



Seguro Multirriesgo

Familia-Hogar

Contrato formalizado entre la compañía Seguros Catalana Occidente,S.A. de Seguros y Reaseguros y Adolfo Lopez Paredes

Teléfono de Declaración de Siniestros **902 206 208**

Teléfono de Atención al Cliente 902 344 000 / 932 220 212



Seguro Multirriesgo

Familia-Hogar

Índice

Condiciones Particulares

Partes contratantes Descripción del riesgo y ubicación Fecha de efecto y condiciones de pago Cuadro de coberturas y límites Declaraciones del Tomador del Seguro desde la página 1 hasta la 7

Condiciones Especiales

Definiciones Bienes asegurados Coberturas Generalidades desde la página 9 hasta la 40

Datos Compañía

Seguros CATALANA OCCIDENTE Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

Sociedad dependiente del Grupo CATALANA OCCIDENTE

Capital Social, totalmente desembolsado	Patrimonio neto

Euros 36.000.000

Euros 3.937.619.329,12

008001



Seguro Multirriesgo

Familia-Hogar

Nº de póliza 8-4.695.876-K

Entidad aseguradora

Seguros Catalana Occidente,S.A. de Seguros y Reaseguros Domicilio Social en España Paseo de la Castellana, 4 28046 Madrid

NIF: A-28119220

Oficina emisora

Sucursal Oficinas Galicia

Tomador del seguro

Adolfo Lopez Paredes Glorieta Albert Camus, 1, 13° C 29002 Málaga NIF: 11425082Q

Agente exclusivo

VALLE ASOCIADOS GESTION DE SEGY FIN S.L. CTRA Rueda, 1, BAJ. 47008 VALLADOLID Telf: 661422530

Descripción del riesgo asegurado y ubicación

Piso en PL. España, 11, 6º A, 47001 VALLADOLID VALLADOLID

Fecha de efecto y condiciones de pago

El seguro toma efecto a las 12:00 horas del día 7 de octubre de 2009 Se establece por una duración de un año prorrogable No varían las condiciones del contrato no modificadas por este suplemento. Este suplemento toma efecto a las 12:00 horas del día 7 de octubre de 2021 La forma de pago será semestral cada 07 de octubre y abril.

Domicilio de cobro

CAIXABANK, S.A. Número de cuenta (IBAN)

ES14 2100 1751 4622 0019 5568

Desglose del primer recibo de prima

 Núm. del recibo:
 408961951-A
 Consorcio
 2,71 €

 Periodo:
 de 07.10.2021 a 07.04.2022
 Imp. s/primas 74,36:
 5,62 €

Prima neta: 74,36 € Rec. por fraccionamiento: 1,50 €

PRIMA TOTAL 84,19€

Indicaciones aclaratorias

Prima revalorizable. Índice variable base: 251,4 Suplemento nº 6 - Modificación de coberturas/garantias

Seguro Multirriesgo

Familia-Hogar

	SUMAS ASEGURADAS EN EUROS			FORMA DE	FRANQUICIA
	CONTINENTE	CONTENIDO	OTROS	ASEGURAMIENTO	
Bienes Asegurados ° Capital asegurado de Continente ° Capital asegurado de Contenido	20.000,00	No contratado		Primer riesgo	
Incendios y complementarios ° Incendio ° Explosión ° Rayo ° Efectos secundarios	20.000,00 20.000,00 20.000,00 20.000,00			Primer riesgo Primer riesgo Primer riesgo Primer riesgo	
Instalaciones y aparatos eléctricos. Base	20.000,00			Primer riesgo	
Fenómenos atmosféricos y otros daños materiales ° Actos de vandalismo o malintencionados ° Lluvia, viento, pedrisco, nieve ° Filtraciones por cubierta ° Inundación por rotura, desbordamiento o desviación accidental ° Gastos de desbarre y extracción de lodos ° Humo ° Choque o impacto de vehículos terrestres ° Caída de astronaves, aeronaves ° Ondas sónicas ° Ruina total de la vivienda	20.000,00 20.000,00 20.000,00 800,00 20.000,00 20.000,00 20.000,00 20.000,00		300,00	Primer riesgo Primer riesgo Primer riesgo Primer riesgo Valor parcial Primer riesgo Primer riesgo Primer riesgo Primer riesgo Primer riesgo Primer riesgo	
Daños por Agua (Daños y Responsabilidad Civil) ° Escapes del agua utilizada en la vivienda ° Goteras procedentes de viviendas contiguas o superiores ° Olvido y omisión en el cierre de los grifos y responsabilidad civil derivada ° Responsabilidad civil derivada de agua ° Localización y reparación de escapes	20.000,00 20.000,00 20.000,00		150.000,00	Primer riesgo Primer riesgo Primer riesgo Primer riesgo Primer riesgo	
 Gastos de desatasco de tuberías mediante vehículos dotados con equipos de alta presión (camión cuba) Límite por siniestro y anualidad Localización y reparación sin daños Exceso de consumo Límite por siniestro y anualidad Filtraciones por defecto de juntas de sanitarios 	No contratado		No contratado		
Gastos (Incendio/Fenómenos atmosféricos/Agua) Extinción y/o aminoración del siniestro Salvamento del contenido Demolición y/o desescombro Desalojo forzoso Obtención de permisos y honorarios de arquitectos Pérdida de alquileres Restitución de la armonía estética del continente	20.000,00 20.000,00 20.000,00 No contratado 1.500,00	No contratado No contratado		Primer riesgo Primer riesgo Primer riesgo	

El Tomador del Seguro

El Mediador

Seguro Multirriesgo

Familia-Hogar

Nº de póliza 8-4.695.876-K

	SUMAS AS CONTINENTE	SEGURADAS e CONTENIDO	n EUROS OTROS	FORMA DE ASEGURAMIENTO	FRANQUICIA MONEDA	l
Reposición de documentos y archivos		No contratado				
Robo, expoliación y hurto Hurto del mobiliario general Robo de elementos del continente Desperfectos en continente Mobiliario y ajuar Bienes de terceros Material de uso profesional Vehículos en reposo Objetos especiales (valor superior a 3.000 euros) Joyas fuera de caja fuerte Joyas en caja fuerte Efectivo fuera de caja fuerte Efectivo en caja fuerte Bienes en jardines y terrazas Bienes en trasteros y anexos Uso fraudulento de tarjetas de crédito Gastos de sustitución de cerraduras por robo o expoliación de las llaves Gastos de reposición de documentos por robo	20.000,00	No contratado	20.000,00 No contratado No contratado No contratado	Primer riesgo Primer riesgo		
o expoliación Responsabilidad Civil Familiar			No contratado			
Rotura de espejos y cristales	20.000,00		No contratado	Continente 1er. riesgo /Contenido valor total		
Rotura de encimeras			No contratado			
Rotura de placas vitrocerámicas			No contratado			
Sanitarios			No contratado			
Bienes refrigerados			No contratado			
Bienes temporalmente desplazados en periodo vacacional		No contratado				
Defensa del Contrato de Arrendamiento			No contratado			
Protección Integral del Arrendador			No contratado			
Animales de Compañía			No contratado			
Todo Riesgo accidental			No contratado			
Servicios: Asistencia hogar A consecuencia de siniestro: Servicio Técnico de reparaciones Reposición de TV Hotel, restaurante y lavandería Transmisión de mensajes urgentes Personal de seguridad Apertura de puertas Cerrajería y electricidad de emergencia				-24 horas al día -15 días -hasta 300 euros -de 9:00 a 18:00 horas -48 horas -24 horas al día -desplazamiento		

Seguro Multirriesgo

Familia-Hogar

	SUMAS ASEGURADAS en EUROS			FORMA DE	FRANQUICIA	
	CONTINENTE		OTROS	ASEGURAMIENTO	MONEDA	
				y mano de obra		
Envío de profesionales para				-desplazamiento		
presupuestos y reparaciones Servicio de reserva de billetes de				-de 9:00 a 18:00 horas		
avión/tren y hoteles				-de 9.00 a 10.00 1101as		
Línea permanente de información				-de 9:00 a 18:00 horas		
Traslado en ambulancia				Incluido		
° Servicio urgente de reparación de calderas				Incluido		
Envío gratuito con carácter de urgencia						
de un técnico cualificado para proceder a						
la reparación de calderas de gas o butano						
de la vivienda asegurada, incluyendo						
desplazamiento y hasta dos horas de mano de obra.						
 Asistencia informática on-line Ayuda y resolución de incidencias en el 				Incluido		
uso del PC, vía chat-remoto o telefónica:						
Sistemas operativos de Microsoft,						
Windows XP o superiores , Sistemas						
operativos MAC OS X o superior,						
Sistemas operativos iOS 4 o superior, Android 4 o superior, y Windows Mobile.						
Hardware: PCs, Smartphones, Tabletas,						
monitores, impresoras, escáners,						
cámaras digitales, dispositivos de						
almacenamiento externos, webcams,						
PDAs Aplicaciones de Ofimática (tipo Word,						
Excel, PowerPoint) y otras de uso						
habitual						
Programas de internet: Internet Explorer,						
Netscape Navigator, Outlook y Outlook						
Express, Eudora, MSN Messenger y Yahoo Messenger, Chrome, Safari						
Programas multimedia: Acrobat, Windows						
Media Player, Real Audio y los principales						
codecs del mercado						
Compresorers: Winzip, Winrar						
Copiadores: Nero Peer to Peer: emule, Kazaa, edonkey						
Antivirus y cortafuegos: Panda, Norton,						
Symantec, McAfee						
Gestión de drivers (de cualquiera de los						
dispositivos antes mencionados) Asistencia técnica a domicilio]	
Servicios de seguridad y mantenimiento:]	
Backup Online]	
Geolocalización del Smartphone]	
Revisión anual informática (ITV digital)					1	
° Asistencia Jurídica Base					1	
Servicio telefónico de consultas				-24 horas al día]	
Defensa y reclamación de:						

El Tomador del Seguro

El Mediador

Seguro Multirriesgo

Familia-Hogar

Nº de póliza 8-4.695.876-K

	 SEGURADAS e CONTENIDO	n EUROS OTROS	FORMA DE ASEGURAMIENTO	FRANQUICIA MONEDA
Daños personales o bienes materiales propiedad del Asegurado Derechos relativos a la vivienda Derechos ante el Consorcio de Compensación de Seguros Defensa penal ° Asistencia Jurídica Amplia Asesoramiento extrajudicial Defensa y reclamación de contratos: De servicios Sobre mobiliario, electrodomésticos, efectos personales Laborales En relación con el servicio doméstico			3.000,00 3.000,00 3.000,00 3.000,00 No contratado No contratado No contratado No contratado	
° Servicio BricoHogar Envío gratuito de profesionales para la realización de pequeñas instalaciones y obras menores de mantenimiento en la vivienda asegurada, incluyendo desplazamiento y hasta 3 horas de mano de obra. (ver detalle completo del servicio en apartado Coberturas: Servicio BricoHogar)			No contratado No contratado 1 servicio anual	
 Orientación médica telefónica Información sobre: Enfermedades Centros sanitarios Médicos generales y de urgencias, especialistas Centros de vacunaciones y farmacias de guardia Asistencia social Discapacitación auditiva y oral 			Incluido	

Prima neta primera anualidad 148,61 €

La prima de esta póliza ha sido bonificada con descuento (se absorberá en función de la siniestralidad).

Además, se ha efectuado un descuento adicional por tener suscritas con Seguros Catalana Occidente, pólizas en vigor de Familia Hogar - Automóviles.

Seguro Multirriesgo

Familia-Hogar

Datos facilitados por el Tomador del Seguro y que han servido a la Entidad Aseguradora para establecer las bases del contrato.

El Tomador del seguro realiza las siguientes declaraciones respecto al riesgo objeto de la presente póliza:

1. Tipo de vivienda

Piso

2. Construcción

La vivienda está construida en su totalidad y los materiales utilizados para su soporte - vigas, pilares o cubierta - son todos incombustibles.

3. Régimen de utilización

Es el propietario y reside en la vivienda los fines de semana y épocas vacacionales

4. Uso

Vivienda secundaria

5. Año de construcción

1.970

6. Superficie construida (en metros cuadrados)

150

7. Calidad de la construcción

Media

8. Última planta

No es la última planta del edificio o no está bajo terraza

9. Número de habitantes

4

10. Situación de la vivienda

La vivienda no se encuentra aislada, por lo que forma parte de un núcleo de población constituido por un mínimo de 12 viviendas y la distancia entre fachadas a la más próxima es inferior a 100 metros. Si en caso de siniestro se constatara que el riesgo se encuentra aislado, la cobertura de robo estará en suspenso.

11. Alarma

No hay alarma conectada a central receptora

12. Objetos especiales

Los objetos especiales tendrán como límite de su valoración unitario o por pareja, juego, equipo o colección la cantidad de 6.000 Euros, caso de no estar expresamente relacionados y valorados uno por uno en las Condiciones Particulares de la póliza.

Seguro Multirriesgo

Familia-Hogar

Nº de póliza 8-4.695.876-K

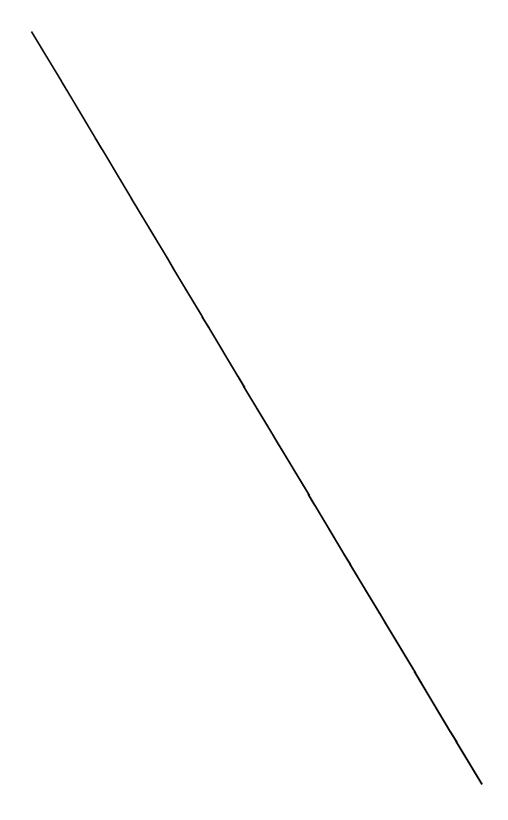
Textos legales de interés (Ley de Contrato de Seguro 50/80, de 8 de Octubre)

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

El Asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del seguro en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del seguro. Corresponderán al Asegurador las primas relativas al período en curso en el momento que haga esta declaración.

Si el siniestro sobreviene antes de que el Asegurador haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de éste se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo. Si medió dolo o culpa grave del Tomador del seguro quedará el Asegurador liberado del pago de la prestación.

El Mediador



Condiciones Especiales

Definiciones

Nº de póliza 8-4.695.876-K

ASEGURADO

La persona, física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones y deberes derivados del contrato.

Tienen asimismo consideración de Asegurado, a condición de que convivan habitualmente con él y en su domicilio, su cónyuge o la persona que como tal conviva, así como los ascendientes, los descendientes y familiares, hasta el cuarto grado colateral, de ambos. Cuando sólo se asegure el Continente o cuando se aseguren viviendas que el Asegurado las tiene arrendadas, únicamente tendrá la consideración de Asegurado el propietario de la vivienda objeto de la cobertura.

BENEFICIARIO

La persona, física o jurídica, que, previa cesión por el Tomador, resulta titular del derecho a la indemnización o prestación del Asegurador.

VALOR DE NUEVO

Se entiende por valor de nuevo de un bien, en un momento determinado, la cantidad que exigiría la adquisición de uno nuevo igual o de análogas características, si ya no existiera igual en el mercado.

VALOR REAL

Se entiende por tal el valor de nuevo, según se ha definido en el punto anterior, deducción hecha de las depreciaciones por uso, desgaste, estado de conservación o cualquier otro motivo.

SEGURO A VALOR TOTAL

Modalidad de cobertura que exige que la suma asegurada cubra totalmente el valor de los bienes asegurados, ya que si no llegará a cubrirlo, el Asegurado será considerado como propio Asegurador por la diferencia y como tal tendrá que soportar una parte proporcional de la pérdida o daño en caso de siniestro.

SEGURO A VALOR PARCIAL

Modalidad de cobertura que consiste en asegurar una parte alícuota de la suma asegurada total (valor total) declarada por el Tomador del seguro o Asegurado.

En caso de siniestro, las pérdidas o daños se indemnizarán por su valor, pero con un límite máximo igual a la parte alícuota asegurada. Si el valor total declarado no llegará a cubrir el valor de los objetos o bienes asegurados, el Asegurado será considerado propio asegurador por la diferencia y como tal tendrá que soportar una parte proporcional del valor parcial estipulado.

SEGURO A PRIMER RIESGO

Modalidad de cobertura que consiste en asegurar un valor determinado hasta el cual queda cubierto el riesgo, renunciando el Asegurador a la aplicación de la regla proporcional.

SUMA ASEGURADA

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de indemnización a pagar por todos los conceptos por el Asegurador, en caso de siniestro. Tanto para el Continente, excepto que se asegure bajo la fórmula de primer riesgo, como para el Contenido corresponderá a su valor de nuevo con las limitaciones que se establecen en la Condición Especial «Siniestros: Determinación de las causas, tasación y liquidación de los daños» en su apartado I.2 «Tasación», incluida en el titulo Generalidades de estas Condiciones Especiales.

SINIESTRO

Todo hecho cuyas consecuencias dañosas estén total o parcialmente cubiertas por las garantías de esta póliza.

En todos los casos, se considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños y perjuicios o hechos derivados de una misma causa.

DAÑOS MATERIALES

Daños, destrucción o deterioro de cosas o de animales

DAÑOS PERSONALES

Lesiones corporales o muerte causados a personas físicas.

GASTOS DE SALVAMENTO

Los originados por el empleo de medios para aminorar las consecuencias del siniestro, con exclusión de los gastos originados por la aplicación de medidas adoptadas por la Autoridad o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio o evitar su propagación

FRANQUICIA

La cantidad indicada en la póliza, que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

VIVIENDA PRINCIPAL

Vivienda en la que se reside de forma habitual.

VIVIENDA SECUNDARIA

Vivienda utilizada como residencia para los fines de semana y épocas vacacionales, no residiendo en la misma de forma habitual.

Bienes Asegurados

Continente

Entendiéndose por tal la vivienda, donde el Asegurado tiene instalada su residencia principal o secundaria objeto del presente seguro y cuya dirección se indica en las Condiciones Particulares.

Comprende este concepto los siguientes elementos privativos de la vivienda asegurada en cuanto a:

- a) Elementos estructurales y edificio. Los cimientos, estructuras, paredes, tabiques, suelos, techos, chimeneas, puertas, escaleras, patios, balcones, ventanas, cristales, persianas, claraboyas y lucernarios.
- b) Instalaciones fijadas al continente. De agua, gas, electricidad, energía solar, climatización, sanitarias, portero electrónico y video portero, sonido, ventilación y evacuación de humos, prevención, detección y extinción de incendios, detección de robo, pararrayos, antenas exteriores y toldos.
- c) Revestimientos. Tales como mármoles, granitos, falsos techos, moquetas, entelados, papeles pintados, pintura, estucados, maderas, espejos y en general los materiales de recubrimiento adheridos a suelos,

paredes o techos, armarios empotrados y elementos de obra.

- d) Servidumbres exteriores. Farolas, mástiles, muros o vallas de cerramiento, muros de contención de tierras, obra de infraestructura, pavimentación exterior, cercas, verjas o similares.
- e) Jardines e instalaciones deportivas. Árboles y jardines en general, piscinas, estanques, pozos y sus equipos correspondientes, equipos de riego, invernaderos, estatuas, fuentes, surtidores, barbacoas de obra y otros elementos fijos situados en jardines. Frontones, pistas de tenis y otras instalaciones deportivas.
- f) Trasteros, garajes, plazas de aparcamiento y anexos. Situados en el mismo edificio de la vivienda o adosados a la misma. Así mismo en caso de vivienda aislada si están situados en el interior del perímetro vallado.

En caso de propiedad horizontal o pro indivisa, se entenderá incluida la parte proporcional que le corresponda como copropietario en los elementos comunes del edificio.

Incendio y complementarios

Nº de póliza 8-4.695.876-K

I. DEFINICIONES

I.1 Incendio

La combustión y el abrasamiento con llama capaz de propagarse de un objeto y objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y momento en que se produce.

I.2. Explosión

Acción súbita y violenta de la presión o depresión del gas o de los vapores.

I.3. Ravo

Descarga súbita violenta producida por una perturbación en el campo eléctrico de la atmósfera.

II. RIESGOS CUBIERTOS

Daños materiales y directos producidos en los bienes asegurados como consecuencia de:

II. 1. Incendio

Por la acción directa del fuego, así como los producidos por las consecuencias inevitables del incendio cuando éste se origine por caso fortuito, por malquerencia de extraños, por negligencia propia del Asegurado o de las personas de quienes responda civilmente.

II.2. Extinción

Por la extinción de un incendio garantizado por la póliza y/o los causados por las medidas tomadas por la autoridad para impedir, cortar o extinguir el incendio.

II.3. Explosión

Por explosión, aunque dicho accidente no vaya seguido de incendio, tanto si se produce dentro de la vivienda asegurada como en sus proximidades y siempre que de existir en el edificio mercancías e industrias que aumenten el riesgo de explosión, hayan sido previamente declaradas por el Tomador del seguro. No tendrán la consideración de explosiones aseguradas el arco eléctrico o cualquier rotura del equipo eléctrico debida a tal arco, la rotura de recipientes o conducciones debida a congelación, las ondas sónicas y la rotura de válvulas o discos de seguridad, diafragmas de ruptura o tapones fusibles.

II.4 . Rayo

Por la caída del rayo, aún cuando este accidente no vaya seguido de incendio.

II.5. Efectos secundarios

Debidos a la acción del humo, vapores, polvo, carbonilla y cualquier otra sustancia similar derivada de alguno de los riesgos definidos en este epígrafe y siempre que se produzca un siniestro amparado por la póliza.

III. GASTOS

El Asegurador indemnizará los gastos debidamente justificados en los que necesariamente se hubiere incurrido, como consecuencia de algún siniestro amparado por este grupo de Incendio y complementarios, por los conceptos siguientes:

III.1 - Extinción

Gastos ocasionados por la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar, extinguir o impedir la propagación de un siniestro asegurado.

III.2 - Salvamento

Gastos de traslado del Contenido asegurado.

III.3 - Desescombro

Gastos de retirada de los restos de los bienes asegurados destruidos hasta el vertedero más próximo.

III.4 - Desalojamiento forzoso

Hasta un valor parcial del 20% de la suma asegurada para Contenido especificado en las Condiciones Particulares, se garantiza al Asegurado el reintegro de los desembolsos que se le originen por el desalojamiento provisional de la vivienda, durante el período que se invierta en la reparación de los daños que no podrá exceder de un año.

Estos desembolsos comprenden el traslado del Contenido y el alquiler de una vivienda de parecidas características a las que tenía, o bien de alojamiento en un hotel de tipo medio (tres estrellas), situado en el mismo núcleo urbano o población adyacente de la vivienda siniestrada.

III.5 - Restitución estética

Gastos ocasionados para restituir la armonía estética en las partes del Continente no situadas al exterior, así como en muebles murales y de cocina, cuando la reparación o sustitución de los elementos siniestrados no fuera posible sin producir, en el conjunto al que pertenecen, una pérdida evidente de su estética. Se garantizan tales gastos hasta el límite, a primer riesgo, especificado en las Condiciones Particulares.

El derecho a la indemnización por gastos estéticos se perderá si no se procede a la reparación que origina tales gastos en el plazo máximo de seis meses desde la ocurrencia del siniestro. Si el acuerdo es posterior a los seis meses siguientes a la ocurrencia del siniestro, el periodo de indemnización se prorrogará hasta tres meses después de firmarse el acuerdo.

No existirá perdida de armonía estética cuando en las paredes y suelos:

- -Se pueda conseguir una pintura parcial a través de técnicas de igualación de color y/o aprovechando cambios de sección de paredes, puertas, molduras, esquinas, etc.
- -Ya existan azulejos y/o baldosas de diferentes formas o colores como consecuencia de anteriores reparaciones.
- -Se puedan aplicar técnicas de reparación que resuelvan la pérdida de armonía estética, como sacar azulejos y/o baldosas de zonas ocultas, poner rejillas de ventilación, mármoles o serigrafiados especiales u otras.

En ningún caso serán indemnizables los gastos de restitución estética que se fundamenten en la pérdida de la armonía estética en:

- a) Habitaciones que no fueran las directamente afectadas por el siniestro de daños.
- b) Habitaciones cuyos materiales adheridos a suelos, paredes y techos, tengan la consideración de piezas artísticas y/o de diseño, o presenten diferencias de materiales, formas y/o colores, como consecuencia de anteriores reparaciones.
- c) Superficies pintadas o con otros recubrimientos de acabado, cuando en las mismas se observen desconchados, deterioros evidentes o una manifiesta suciedad.

Incendio y complementarios

III.6.- Reposición de documentos

Quedan cubiertos los gastos de reposición de documentos particulares que tengan carácter público, garantizándose hasta el importe, a primer riesgo, indicado en las Condiciones Particulares.

III.7.- Reposición de archivos

En caso de estar contratada la modalidad Hogar-Profesional, quedan cubiertos los gastos de reposición de archivos, documentos, registros, microfilms, clichés, soportes informáticos, títulos, valores y planos, garantizándose hasta el importe, a primer riesgo, indicado en las Condiciones Particulares.

Con relación a los archivos informáticos se garantizan únicamente los gastos correspondientes a la recomposición de la información perdida, quedando excluidos los gastos relativos a la reposición de cualquier tipo de programas, aplicaciones o software informático.

IV. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

IV.1 - El límite máximo de indemnización, por hechos cubiertos por este grupo de garantías de los apartados II y III aseguradas a valor total, es el 100% de las respectivas sumas aseguradas de Continente y de Contenido indicado en las Condiciones Particulares.

IV.2 - El arbolado y jardines en general quedan asegurados hasta un valor parcial del 5% de la suma asegurada de Continente.

V. RIESGOS EXCLUIDOS

a) Los daños y/o gastos causados por la sola acción del calor, por contacto directo o indirecto con aparatos de calefacción, de acondicionamiento de aire, de alumbrado, hogares, accidentes de fumador o domésticos, o cuando los objetos asegurados caigan aisladamente al fuego, a no ser que tales hechos ocurran con ocasión de un incendio propiamente dicho o que éste se produzca por las causas expresadas.

b) Los daños y/o gastos causados por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o la caída del rayo en las instalaciones y aparatos eléctricos y/o electrónicos o sus accesorios, o por causas inherentes al funcionamiento de los mismos, salvo que se hubiera pactado expresamente su cobertura en la póliza.

 c) Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase que se produzcan con ocasión de un siniestro.

Daños eléctricos

Nº de póliza 8-4.695.876-K

I. RIESGOS CUBIERTOS

Daños materiales ocasionados a instalaciones y aparatos eléctricos / electrónicos que formen parte del continente de la vivienda asegurada, como consecuencia de corrientes anormales o cortocircuitos cuyo origen sea externo a la propia vivienda (caída de rayo, electricidad suministrada por la cía. eléctrica u otros).

Cobertura Amplia. De estar expresamente contratado en las Condiciones Particulares de la póliza, quedarán también cubiertos los daños ocasionados a los mismos bienes como consecuencia de cortocircuitos o combustiones internas.

Para ser objeto de esta cobertura Amplia las instalaciones o aparatos deberán ser verificados previamente en caso de siniestro por el servicio técnico de la compañía.

II. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite máximo de indemnización por siniestro a cargo del Asegurador por esta cobertura es el 100% de la suma asegurada de Continente especificada en las Condiciones Particulares.

III. RIESGOS EXCLUIDOS

No serán objeto de indemnización:

- a) Cualquier daño cuyo origen sea por falta de mantenimiento o defecto propio
- b) Los daños sufridos por pantallas, tubos, bombillas y aparatos de alumbrado
- c) Incumplimientos de la normativa legal vigente de la instalación eléctrica
- d) Aparatos de antigüedad superior a 10 años

Fenómenos atmosféricos y otros daños materiales

I. RIESGOS CUBIERTOS

Daños materiales y directos producidos en los bienes asegurados como consecuencia de:

I. 1. Actos de vandalismo o malintencionado

cometidos individual o colectivamente, por personas distintas del Tomador o Asegurado, con ánimo de dañar y contra la voluntad del Tomador o Asegurado, incluso los causados por acciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, así como durante el transcurso de huelgas legales, cierres patronales, salvo que las citadas actuaciones tuvieran carácter de motín o tumulto popular.

Quedan excluidos:

- a) Las pérdidas por hurto o apropiación indebida de los objetos asegurados.
- b) Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados a los bienes asegurados como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegamento de carteles y hechos análogos.
- c) Los daños causados por los inquilinos u ocupantes legales o ilegales de la vivienda, aun después de haber finalizado el contrato de alquiler o pacto de cesión o uso.
- d) Los daños de vandalismo o malintencionados, que no hayan sido denunciados a la autoridad competente.

I.2. Lluvia, viento (excepto tornados), pedrisco, nieve.

siempre que tales fenómenos se produzcan de forma anormal y que la perturbación atmosférica no pueda considerarse por su aparición o intensidad como propia de determinadas épocas del año o situaciones geográficas que favorezcan su manifestación.

El carácter anormal de estos fenómenos atmosféricos se acreditará fundamentalmente con los informes expedidos por los Organismos oficiales competentes o, en su defecto, mediante aportación de pruebas convincentes cuya apreciación queda al criterio de los peritos nombrados por el Asegurador y el Asegurado. Tendrán la consideración de anormales, a los efectos de esta cobertura:

- La lluvia de precipitación superior a 40 litros por metro cuadrado, medida durante un período de tiempo de una hora consecutiva.
- El viento de velocidad superior a 80 Kilómetros por hora.

Quedan excluidos:

a) Los daños producidos por vientos extraordinarios definidos como aquellos que presenten rachas que superen los 120 km por hora. Se entenderá por racha el mayor valor de la velocidad del viento, sostenida durante un intervalo de tres segundos.

- b) Los daños ocasionados a los bienes asegurados por oxidaciones o humedades y los producidos por el agua la nieve, arena o polvo que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre fuera defectuoso.
- c) Los daños producidos por heladas, frío, hielo, olas o mareas, incluso cuando estos fenómenos hayan sido causados por el viento.
- d) Los daños producidos por la obstrucción de cualquier elemento de desagüe imputable a falta de mantenimiento o errores en su diseño o construcción, así como las impermeabilizaciones defectuosas.

I.3. Daños por filtraciones,

entendiéndose por tales las filtraciones de agua a través de tejados, azoteas y terrazas de la vivienda asegurada a consecuencia de la Iluvia, el pedrisco o la nieve, independientemente de su intensidad.

Quedan excluidos:

- a) la reparación de la causa de las goteras o filtraciones.
- b) los daños por vicio propio o falta de conservación que habiéndose detectado no se haya procedido a la correspondiente reparación.
- I.4. Inundación por rotura, desbordamiento o desviación accidental

del curso normal de lagos sin salida natural, presas o diques de contención, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, así como del alcantarillado, colectores y otros cauces no naturales subterráneos, siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

Los gastos de desbarre y extracción de lodos a consecuencia de un siniestro amparado por esta garantía, se considerarán como daños a los bienes asegurados.

Quedan excluidos:

- a) Los daños y gastos ocasionados por la localización o reparación de averías.
- b) Los daños producidos en los cauces y canalizaciones, conducciones de distribución o bajadas de agua, tuberías y depósitos.
- c) Los daños, excepto los gastos de desbarre y extracción de lodos, ocasionados a los bienes asegurados situados bajo el nivel de calle.
- I.5 Humo producido por fugas o escapes repentinos

y anormales en hogares de combustión o sistemas de calefacción o de cocción, siempre que, si los mismos forman parte de las instalaciones aseguradas, se encuentren conectados a chimeneas por medio de conducciones adecuadas.

Fenómenos atmosféricos y otros daños materiales

Nº de póliza 8-4.695.876-K

Quedan excluidos los daños producidos a los bienes asegurados por la acción continuada del humo.

I.6 - Choque o impacto de vehículos terrestres, así

como de las mercancías por ellos transportadas contra los bienes asegurados.

Quedan excluidos los daños causados por vehículos u objetos que sean de propiedad o estén en poder o bajo control del Asegurado o de las personas que de él dependan.

I.7. Caída de astronaves, aeronaves u objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.

Quedan excluidos los daños causados por astronaves, aeronaves u objetos que caigan de las mismas que sean propiedad o estén en poder o bajo control del Asegurado o de las personas que de él dependan.

I.8. Ondas sónicas producidas por astronaves o aeronaves.

I.9. Derrame, fuga o escape accidental de las

instalaciones automáticas de extinción de incendios, debido a la falta de estanqueidad, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor.

I.10. Ruina total del edificio por obras de terceros

Queda cubierto el colapso del edificio asegurado por asentamiento, deslizamiento o hundimiento del terreno, cuando la causa directa del siniestro sea por:

- Obras realizadas por terceros en fincas colindantes
- Obras públicas realizadas en el subsuelo del riesgo asegurado o en calles adyacentes.

Será necesario para la prestación de la cobertura que la Autoridad competente declare el desalojo total del inmueble. Quedan excluidos:

- a) Los daños por asentamientos, deslizamientos o hundimientos del terreno y colapso del edificio, por causas distintas a las descritas anteriormente.
- b) Daños materiales que no afecten a la seguridad estructural del edificio y no impliquen el desalojo del inmueble.
- c) Los daños que tengan su origen en obras públicas o de terceros iniciadas con anterioridad al efecto de la póliza.

II. GASTOS

El Asegurador indemnizará los gastos debidamente justificados en los que necesariamente se hubiere incurrido, como consecuencia de algún siniestro amparado por este grupo de Riesgos extensivos, por los conceptos siguientes:

II.I - Aminoración de siniestros

Gastos ocasionados por la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar, extinguir o impedir la propagación de un siniestro asegurado.

II.2 - Salvamento

Gastos de traslado del Contenido asegurado.

II.3 - Desescombro

Gastos de retirada de los restos de los bienes asegurados destruidos hasta el vertedero más próximo.

II.4 - Desalojamiento forzoso

Hasta un valor parcial del 20% de la suma asegurada para Contenido especificado en las Condiciones Particulares, se garantiza al Asegurado el reintegro de los desembolsos que se le originen por el desalojamiento provisional de la vivienda, durante el período que se invierta en la reparación de los daños que no podrá exceder de un año.

Estos desembolsos comprenden el traslado del Contenido y el alquiler de una vivienda de parecidas características a las que tenía, o bien de alojamiento en un hotel de tipo medio (tres estrellas), situado en el mismo núcleo urbano o población adyacente de la vivienda siniestrada.

II.5 - Restitución estética

Gastos ocasionados para restituir la armonía estética en las partes del Continente no situadas al exterior, así como en muebles murales y de cocina, cuando la reparación o sustitución de los elementos siniestrados no fuera posible sin producir, en el conjunto al que pertenecen, una pérdida evidente de su estética.

Se garantizan tales gastos hasta el límite, a primer riesgo, especificado en las Condiciones Particulares.

El derecho a la indemnización por gastos estéticos se perderá si no se procede a la reparación que origina tales gastos en el plazo máximo de seis meses desde la ocurrencia del siniestro. Si el acuerdo es posterior a los seis meses siguientes a la ocurrencia del siniestro, el periodo de indemnización se prorrogará hasta tres meses después de firmarse el acuerdo.

No existirá pérdida de armonía estética cuando en las paredes y suelos:

- se pueda conseguir una pintura parcial a través de técnicas de igualación de color y/o aprovechando cambios de sección de paredes, puertas, molduras, esquinas, etc.
- Ya existan azulejos y/o baldosas de diferentes formas o colores como consecuencia de anteriores reparaciones.
- Se puedan aplicar técnicas de reparación que resuelvan la pérdida de armonía estética, como sacar azulejos y/o baldosas de zonas ocultas, poner rejillas de ventilación, mármoles o serigrafiados especiales u otras.

Fenómenos atmosféricos y otros daños materiales

Exclusiones:

En ningún caso serán indemnizables los gastos de restitución estética que se fundamenten en la pérdida de la armonía estética en:

- a) Daños cubiertos por el punto 1.3. Daños por goteras.
- b) Habitaciones que no fueran las directamente afectadas por el siniestro de daños.
- c) Habitaciones cuyos materiales adheridos a suelos, paredes y techos, tengan la consideración de piezas artísticas y/o de diseño, o presentendiferencias de materiales, formas y/o colores, como consecuencia de anteriores reparaciones.
- d) Superficies pintadas o con otros recubrimientos de acabado, cuando en las mismas se observen desconchados, deterioros evidentes o una manifiesta suciedad.

II.6.- Reposición de documentos

Quedan cubiertos los gastos de reposición de documentos particulares que tengan carácter público, garantizándose hasta el importe, a primer riesgo, indicado en las Condiciones Particulares.

II.7.- Reposición de archivos

En caso de estar contratada la modalidad "Hogar-Profesional", quedan cubiertos los gastos de reposición de archivos, documentos, registros, microfilms, clichés, soportes informáticos, títulos, valores y planos, garantizándose hasta el importe, a primer riesgo, indicado en las Condiciones Particulares.

Con relación a los archivos informáticos se garantizan únicamente los gastos correspondientes a la recomposición de la información perdida, quedando excluidos los gastos relativos a la reposición de cualquier tipo de programas, aplicaciones o software informático.

III. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

- III. 1 El límite máximo de indemnización, por hechos cubiertos por este grupo de garantías de los apartados I y II a valor total, es el 100% de las respectivas sumas aseguradas de Continente y de Contenido indicado en las Condiciones Particulares.
- III. 2 El arbolado y jardines en general quedan asegurados hasta un valor parcial del 5% de la suma asegurada de Continente.

- III.3 Los gastos de desbarre y extracción de lodos se indemnizarán hasta un valor parcial del 4% de la suma asegurada por Continente y Contenido, establecido en las Condiciones Particulares.
- III.4 Los daños ocasionados a los bienes asegurados por goteras y filtraciones de agua de Iluvia, pedrisco o nieve, definidos en el punto I.3., es el importe a primer riesgo, indicado en las Condiciones Particulares.
- III.5 Los avances, lonas exteriores y cocinas anexas de los módulos se indemnizarán hasta el límite, a primer riesgo, indicado en las condiciones particulares de la póliza

IV. RIESGOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos de este grupo de garantías:

- a) Las diferencias entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de
- Compensación de Seguros, en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.
- b) Los daños ocurridos dentro de los 7 días siguientes a la fecha de la póliza o de sus suplementos. Si el efecto es posterior a la emisión de la póliza o de sus suplementos, los 7 días de carencia se computarán desde la entrada en vigor.
- c) Las roturas de lunas y cristales excepto en lo que concierne a la garantía de Ondas Sónicas.
- d) Las pérdidas y daños producidos por robo y expoliación.
- e) Los daños producidos a cualquier elemento del Contenido situado al aire libre, aun cuando se halle protegido por materiales flexibles (lonas, plásticos, invernaderos, construcciones hinchables o similares), o situado en el interior de construcciones abiertas.
- f) Los avances, lonas exteriores y cocinas anexas en módulos excepto si su inclusión está expresamente indicada en las condiciones particulares de la póliza
- g) Los daños producidos por contaminación, polución, corrosión, infección, contagio o intoxicación, o debidos al uso o desgaste normal de los bienes asegurados, defecto propio o defectuosa conservación y/o mantenimiento.

Daños por agua

Nº de póliza 8-4.695.876-K

I. DEFINICIONES

I.1. CONDUCCIONES PRIVATIVAS DE AGUA

- a) Conducciones de aguas limpias, las que partiendo del accesorio de unión de la conducción general, sirven exclusivamente a la vivienda asegurada y están situadas dentro del espacio privativo.
- b) Tuberías de aguas fecales, las que desembarcan en el accesorio de unión de la conducción general, aún cuando acceda a una mocheta, considerada comunitaria, o atraviese el forjado, y la avería, por consiguiente se halla fuera del habitáculo del piso o local.
- c) Tuberías de aguas sucias, además de las que se hallaren dentro del espacio privativo, las que discurran por el forjado o entre éste y el falso techo de la vivienda o local inmediatamente inferior, y presten servicio exclusivo a una única vivienda o local.
- d) En todo caso, el sellado existente en el entronque con la conducción general debe considerarse como elemento de la conducción privativa.

I.2. CONDUCCIONES COMUNITARIAS DE AGUA

- a) Conducciones de aguas limpias, las que desde la conexión con la red pública llegan hasta la llave de paso de la vivienda.
- b) Tuberías de aguas fecales, las que parten del tubo privativo de recogida de aguas hasta el entronque de la tubería general.
- c) Tuberías de aguas sucias, las que circulan por el exterior de la vivienda y prestan servicio a más de una vivienda.

II. RIESGOS CUBIERTOS

II.1. DAÑOS

Daños materiales y directos producidos en los bienes asegurados y gastos como consecuencia de:

II.1.1.- Escapes del agua utilizada en la vivienda

Por derrame accidental e imprevisto de agua de instalaciones tales como conducciones para la traída, elevación, distribución y evacuación de aguas, instalaciones para baños y sanitarios, distribución de agua caliente, calefacción, calentadores y otras instalaciones o aparatos conectados permanentemente con la red de tuberías.

Así mismo quedan cubiertos los daños por derrame de agua a causa de rotura de piscinas, acuarios y otras instalaciones fijas de ornato y/o decoración que estén conectadas con la red de tuberías. No quedará cubierta la propia reparación de dichos depósitos e instalaciones.

II.1.2. Olvidos u omisiones en el cierre de grifos

Quedan asegurados los derrames a consecuencia de olvidos u omisiones en el cierre y seguridad de grifos, llaves de paso y similares

II.1.3. Goteras procedentes de viviendas contiguas o superiores

Entendiéndose por tales las goteras procedentes de viviendas contiguas o superiores cuyo origen no sea una filtración a través de tajados, azoteas o terrazas.

II.1.4. Localización y reparación

De estar asegurado el continente de la vivienda, quedan cubiertos los gastos ocasionados por los trabajos efectuados para la localización de escapes, así como para la reparación de conducciones, que hayan causado daños cubiertos por esta garantía.

II.1.5. Gastos de desatasco de tuberías mediante vehículos dotados con equipos de alta presión (camión cuba)

De estar expresamente contratado en las Condiciones Particulares de la póliza y con los límites establecidos, quedan cubiertos los gastos ocasionados para desatascar, mediante vehículos dotados con equipos de alta presión (camión cuba), las tuberías de evacuación y arquetas que formen parte de las instalaciones privativas de la vivienda asegurada, debido a obturaciones accidentales y repentinas para aminorar un siniestro amparado por la garantía de Daños por Agua.

Serán también objeto de cobertura estos mismos gastos cuando se evidencie claramente la existencia de un atasco aunque éste no haya producido daños al Asegurado. Esta evidencia deberá ser necesariamente contrastada por un profesional enviado por la compañía.

Quedan expresamente excluidas de esta cobertura las acciones de limpieza y mantenimiento así como todo tipo de gastos de desatasco que puedan ser realizados sin la intervención de vehículos dotados con equipos de alta presión o que quedan amparados por el servicio Bricohogar.

II.1.6 Localización sin daños

De estar expresamente contratado en las Condiciones Particulares de la póliza, quedan cubiertos los gastos ocasionados por los trabajos de localización de escapes en tuberías de distribución evidenciados por un exceso de consumo de agua.

II.1.7 Exceso de consumo agua

De estar expresamente contratado en las Condiciones Particulares de la póliza, quedan cubiertos los gastos del exceso de consumo de agua como consecuencia de una rotura o escape de las tuberías de distribución de la vivienda. Así mismo, queda también cubierto el rellenado de la piscina cuando exista la necesidad de su vaciado a causa de un siniestro cubierto según el apartado II.1.1.

Para proceder al cálculo del exceso de consumo de agua se tendrá en cuenta la diferencia de la factura emitida por la Compañía suministradora de agua que origine la declaración del siniestro y el promedio de consumo de la última anualidad con lecturas reales. Se considerará exceso de consumo de agua cuando esta factura supere en un 50% la más elevada de la última anualidad.

Daños por agua

II.1.8. Filtraciones por defectos de juntas en el sellado de sanitarios

De estar expresamente contratado en las Condiciones Particulares de la póliza, quedan cubiertos los daños materiales ocasionados al continente de la vivienda como consecuencia de filtraciones de agua por defectos en el sellado de las juntas de bañeras, duchas, lavabos, fregaderos o similares, siempre que no se trate de una falta de mantenimiento evidente. El límite máximo por siniestro a primer riesgo indicado en las condiciones particulares de la póliza comprenderá tanto los daños directos como los posibles daños estéticos.

II.2 RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda cubierto, por esta garantía, la Responsabilidad Civil que pueda imputarse al Asegurado por daños y perjuicios causados a bienes de terceros, situados en el propio inmueble de la vivienda asegurada, así como en los edificios colindantes como consecuencia de alguno de los hechos accidentales indicados en los puntos II.1.1. y II.1.2. anteriores y de las goteras producidas a viviendas contiguas o inferiores cuyo origen no sea un filtración a través de tejados, azoteas o terrazas.

Tendrán la consideración de terceros toda persona física o jurídica excepto el Tomador del seguro, los Asegurados y las personas que tendrían la consideración de Asegurado en caso de convivir habitualmente con él.

Sólo se entenderán amparadas las responsabilidades derivadas de hechos que se produzcan durante la vigencia de la póliza.

III. GASTOS

El Asegurador indemnizará los gastos debidamente justificados en los que necesariamente se hubiere incurrido, como consecuencia de algún siniestro amparado por este grupo de Riesgos extensivos, por los conceptos siguientes:

III.I - Aminoración de siniestros

Gastos ocasionados por la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar, extinguir o impedir la propagación de un siniestro asegurado.

III.2 - Salvamento

Gastos de traslado del Contenido asegurado.

III.3 - Desescombro

Gastos de retirada de los restos de los bienes asegurados destruidos hasta el vertedero más próximo.

III.4 - Desalojamiento forzoso

Hasta un valor parcial del 20% de la suma asegurada para Contenido especificado en las Condiciones Particulares, se garantiza al Asegurado el reintegro de los desembolsos que se le originen por el desalojamiento provisional de la vivienda, durante el período que se invierta en la reparación de los daños que no podrá exceder de un año.

Estos desembolsos comprenden el traslado del Contenido y el alquiler de una vivienda de parecidas características a las que tenía, o bien de alojamiento en un hotel de tipo medio (tres estrellas), situado en el mismo núcleo urbano o población adyacente de la vivienda siniestrada.

III.5 - Restitución estética

Gastos ocasionados para restituir la armonía estética en las partes del Continente no situadas al exterior, así como en muebles murales y de cocina, cuando la reparación o sustitución de los elementos siniestrados no fuera posible sin producir, en el conjunto al que pertenecen, una pérdida evidente de su estética.

Se garantizan tales gastos hasta el límite, a primer riesgo, especificado en las Condiciones Particulares.

El derecho a la indemnización por gastos estéticos se perderá si no se procede a la reparación que origina tales gastos en el plazo máximo de seis meses desde la ocurrencia del siniestro. Si el acuerdo es posterior a los seis meses siguientes a la ocurrencia del siniestro, el periodo de indemnización se prorrogará hasta tres meses después de firmarse el acuerdo.

No existirá pérdida de armonía estética cuando en las paredes y suelos:

- se pueda conseguir una pintura parcial a través de técnicas de igualación de color y/o aprovechando cambios de sección de paredes, puertas, molduras, esquinas, etc.
- Ya existan azulejos y/o baldosas de diferentes formas o colores como consecuencia de anteriores reparaciones.
- Se puedan aplicar técnicas de reparación que resuelvan la pérdida de armonía estética, como sacar azulejos y/o baldosas de zonas ocultas, poner rejillas de ventilación, mármoles o serigrafiados especiales u otras.

Exclusiones:

En ningún caso serán indemnizables los gastos de restitución estética que se fundamenten en la pérdida de la armonía estética en:

- a) Habitaciones que no fueran las directamente afectadas por el siniestro de daños.
- b) Habitaciones cuyos materiales adheridos a suelos, paredes y techos, tengan la consideración de piezas artísticas y/o de diseño, o presenten diferencias de materiales, formas y/o colores, como consecuencia de anteriores reparaciones.
- c) Superficies pintadas o con otros recubrimientos de acabado, cuando en las mismas se observen desconchados, deterioros evidentes o una manifiesta suciedad.

III.6.- Reposición de documentos

Quedan cubiertos los gastos de reposición de documentos particulares que tengan carácter público, garantizándose hasta el importe, a primer riesgo, indicado en las Condiciones Particulares.

III.7.- Reposición de archivos

En caso de estar contratada la modalidad "Hogar-Profesional", quedan cubiertos los gastos de reposición de archivos, documentos, registros, microfilms, clichés, soportes informáticos, títulos,

Daños por agua

Nº de póliza 8-4.695.876-K

valores y planos, garantizándose hasta el importe, a primer riesgo, indicado en las Condiciones Particulares.

Con relación a los archivos informáticos se garantizan únicamente los gastos correspondientes a la recomposición de la información perdida, quedando excluidos los gastos relativos a la reposición de cualquier tipo de programas, aplicaciones o software informático.

IV. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

IV.1 El límite máximo de indemnización por hechos cubiertos del apartado II.1 Daños es el 100% de la suma asegurada de Continente y Contenido, excepto para las coberturas II.1.5 Desatascos, II.1.6 Localización sin daños, II.1.7 Exceso de consumo,

II.1.8 Filtraciones por defectos de juntas en el sellado de aparatos sanitarios y II.2 Responsabilidad Civil, que es un importe a primer riesgo, todos ellos indicados en las Condiciones Particulares de la póliza.

IV.2 - El límite máximo de indemnización por daños causados a terceros es la cantidad, a primer riesgo, indicada en las Condiciones Particulares.

V. RIESGOS EXCLUIDOS

- a) Los daños por la entrada o filtraciones de agua a consecuencia de fenómenos climatológicos a través de aberturas tales como ventanas, balcones, puertas, techos descubiertos, tejados y azoteas.
- b) Las reclamaciones que se fundamenten en un asentamiento, corrimiento de tierras o hundimiento del edificio cuando se haya originado por un hecho amparado por esta cobertura.
- c) Los daños que se produzcan como consecuencia de trabajos de construcción o reparación del Continente de la vivienda asegurada.
- d) Los daños ocasionados por filtraciones, condensaciones y humedades (que no sean consecuencia directa de los riesgos cubiertos).

- e) Los daños ocasionados por las heladas cuando exista una deshabitación superior a 72 horas y se hayan omitido las medidas de precaución más elementales, tales como el vaciado de las instalaciones de agua y sus depósitos en lugares donde se puedan alcanzar habitualmente temperaturas de congelación.
- f) Los daños que tengan su origen en la omisión de las reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones o para subsanar el desgaste notorio y conocido de conducciones y aparatos.
- g) Los gastos para desatascar, limpiar, reparar o sustituir tuberías, sumideros, arquetas, alcantarillas y cualquier tipo de conducción o canalización que se haya obturado o atascado excepto lo amparado por la cobertura Gastos de desatasco de tuberías por grupos de presión o camiones cuba en caso de estar expresamente contratada en las condiciones particulares.
- h) Los gastos de reparación de elementos de las instalaciones y/o aparatos de agua que no fueran las propias tuberías, tales como grifos, llaves de paso, elementos o aparatos sanitarios y sus accesorios, calderas, calentadores, acumuladores, radiadores, aire acondicionado y, en general, de cualquier aparato o elemento conectado a instalaciones fijas, así como de los electrodomésticos.
- i) Los gastos derivados del exceso de consumo de agua, de no estar expresamente contratada la cobertura en las condiciones particulares de la póliza
- j) Los gastos de rellenado de piscinas, excepto si existe la necesidad de su vaciado para la reparación de un siniestro cubierto por póliza y está contratada expresamente la cobertura Exceso de consumo de agua
- k) Goteras procedentes de terrazas, balcones u otros espacios al aire libre.

Gastos

I. RIESGOS CUBIERTOS

Los gastos complementarios debidamente justificados en los que necesariamente hubiese incurrido el Asegurado, como consecuencia de algún siniestro amparado por la cobertura de "Incendios y Complementarios", así como por las coberturas de "Daños por Agua" y/o "Fenómenos atmosféricos y otros daños materiales" en caso de que se encuentren contratadas, por los conceptos siguientes:

I.1-Extinción y/o aminoración

Gastos ocasionados por la intervención del servicio de bomberos y/o la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la autoridad o el Asegurado para cortar, extinguir o impedir la propagación de un siniestro asegurado por las coberturas mencionadas.

I.2-Salvamento

Gastos de traslado del Contenido de la vivienda asegurada a otra dependencia para evitar su deterioro

I.3-Demolición y/o desescombro

Gastos por la demolición y/o retirada de los restos de los bienes asegurados destruidos hasta el vertedero más próximo.

I.4-Desalojo forzoso

Gastos que se originen por el desalojamiento provisional de la vivienda durante el período que se invierta en la reparación de los daños, que no podrá exceder de un año. Comprenden el alquiler de una vivienda de características similares a la del asegurado, así como el traslado o mudanza del contenido hasta la misma, o bien el alojamiento en un hotel de tipo medio (tres estrellas), situado en el mismo núcleo urbano o población adyacente de la vivienda siniestrada.

I.5-Restitución estética

Gastos ocasionados para restituir la armonía estética en las partes del Continente no situadas al exterior, así como en muebles murales y de cocina, cuando la reparación o sustitución de los elementos siniestrados no fuera posible sin producir, en el conjunto al que pertenecen, una pérdida evidente de su estética. Se garantizan tales gastos hasta el límite, a primer riesgo, especificado en las Condiciones Particulares.

El derecho a la indemnización por gastos estéticos se perderá si no se procede a la reparación que origina tales gastos en el plazo máximo de seis meses desde la ocurrencia del siniestro. Si el acuerdo es posterior a los seis meses siguientes a la ocurrencia del siniestro, el periodo de indemnización se prorrogará hasta tres meses después de firmarse el acuerdo.

No existirá pérdida de armonía estética cuando en las paredes y suelos:

- -Se pueda conseguir una pintura parcial a través de técnicas de igualación de color y/o aprovechando cambios de sección de paredes, puertas, molduras, esquinas, etc.
- -Ya existan azulejos y/o baldosas de diferentes formas o colores como consecuencia de anteriores reparaciones.
- -Se puedan aplicar técnicas de reparación que resuelvan la pérdida de armonía estética, como sacar azulejos y/o baldosas de zonas ocultas, poner rejillas de ventilación, mármoles o serigrafiados especiales u otras.

En ningún caso serán indemnizables los gastos de restitución estética que se fundamenten en la pérdida de la armonía estética en:

- a) Habitaciones que no fueran las directamente afectadas por el siniestro de daños.
- b) Habitaciones cuyos materiales adheridos a suelos, paredes y techos, tengan la consideración de piezas artísticas y/o de diseño, o presenten diferencias de materiales, formas y/o colores, como consecuencia de anteriores reparaciones.
- c) Superficies pintadas o con otros recubrimientos de acabado, cuando en las mismas se observen desconchados, deterioros evidentes o una manifiesta suciedad.
- d) Siniestros a consecuencia de Filtraciones derivados de la cobertura de "Fenómenos atmosféricos y otros daños materiales".

I.6-Reposición de documentos y archivos

Quedan cubiertos los gastos de reposición de archivos así como de documentos personales acreditativos (tales como DNI, permiso de conducir, pasaporte) o de carácter público (escrituras, títulos y valores, fondos).

En caso de estar contratada la modalidad "Hogar-Profesional" se amplía esta cobertura a soportes de carácter profesional (archivos, documentos, registros, microfilms, clichés, soportes informáticos, títulos, valores y planos).

Con relación a los archivos informáticos se garantizan únicamente los gastos correspondientes a la recomposición de la información perdida, quedando excluidos los gastos relativos a la reposición de cualquier tipo de programas, aplicaciones o software informático

I.7-Obtención de permisos y honorarios de arquitectos

Gastos para la obtención de permisos y licencias municipales necesarias para la reparación o reconstrucción de la vivienda asegurada, así como los honorarios de arquitectos responsables de la proyección y dirección de la obra de reparación o reconstrucción del riesgo asegurado.

II. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

II.1 El límite máximo de indemnización para cada una de estas coberturas de gastos será el fijado en las condiciones particulares.

II.2 La suma de las indemnizaciones de las coberturas principales descritas en el punto I junto con esta cobertura de gastos no podrá exceder del 100% del capital de continente y contenido contratado.

III. EXCLUSIONES

Las propias de las coberturas de:

- Incendios y Complementarios
- Daños por agua
- Fenómenos Atmosféricos y otros daños materiales.

I.1. ROBO

Por esta cobertura, y dentro de los límites contratados, la aseguradora indemnizará los bienes del asegurado que han sido objeto de apropiación ilegítima, realizada por terceros, contra la voluntad del asegurado, con ánimo de lucro, mediante actos que impliquen fuerza en las cosas para acceder al interior del piso o de la vivienda asegurada, mediante rotura de paredes, techos o suelos o fractura de puertas y ventanas.

La cobertura se extiende a las apropiaciones definidas anteriormente en el caso de que se hayan realizado por medio de:

- a) escalamiento de diferencias de nivel superiores a tres metros para penetrar en el riesgo asegurado.
- b) utilizando llaves sustraídas al asegurado siempre que por parte de éste se haya denunciado

previamente, la sustracción de las llaves o inutilizando los sistemas específicos de alarma.

También quedan amparados los daños ocasionados, en la realización de los actos descritos o en la tentativa de los mismos.

La garantía no se extiende a otros supuestos de desposesión distintos de los descritos en esta cláusula.

II. RIESGOS CUBIERTOS Y LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

Hasta la suma asegurada en concepto de Continente, especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, así como:

Desperfectos causados en puertas, ventanas, paredes, techos, suelos y sistemas de alarma, por robo o expoliación o intento de robo, hasta el 100% de la suma asegurada de Continente establecida en las Condiciones Particulares.

Coberturas

Rotura de Espejos y Cristales

I. RIESGOS CUBIERTOS

Daños materiales y directos, así como gastos de colocación y montaje, de las lunas, vidrios, espejos, cristales y elementos de metacrilato, que se encuentren fijos formando parte de la vivienda asegurada, por su rotura a consecuencia de cualquier causa accidental con las excepciones que más delante se indican.

II. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite máximo de indemnización por hechos cubiertos por este grupo de garantías, es el 100% de la suma asegurada de Continente o de Contenido indicado en las Condiciones Particulares.

III. RIESGOS EXCLUIDOS

No serán objeto de indemnización:

a) Las roturas de lámparas y bombillas de todas clases, piezas de metacrilato que formen parte del contenido u otros plásticos, cristalerías, objetos de uso personal, elementos decorativos no fijos, lentes de cualquier clase, menaje, vajillas, peceras esféricas y electrodomésticos, tanto de línea blanca como marrón, a excepción de las lajas de frigoríficos y cristales de horno.

Asimismo quedan excluidos los cristales y vidrieras de valor artístico y los de las placas solares.

- b) La rotura de placas vitrocerámicas, salvo que se hubiese pactado expresamente su inclusión en la póliza.
- c) Las roturas de aparatos sanitarios, salvo que se hubiera pactado expresamente su cobertura en la póliza.
- d) Los gastos de restitución estética que pudieran ser necesarios tras un siniestro amparado por esta cobertura. Se entienden por tales los gastos ocasionados para restituir la armonía estética cuando la reparación o sustitución de los elementos siniestrados no fuere posible sin producir, en el conjunto al que pertenecen, una pérdida evidente de su estética.
- e) Las roturas resultantes de un vicio de colocación, del montaje o desmontaje de las piezas y las producidas al realizarse trabajos de construcción o reparación del Continente o del Contenido.
- f) Los simples arañazos, raspaduras, desconchados o deterioros superficiales y pérdidas del azogado.

Asistencia Hogar

Los servicios que ampara esta cobertura deberán solicitarse a través del teléfono siguiente:

902 206 208

I. DEFINICIONES

I.I - Asegurado

los efectos de la presente cobertura ASISTENCIA HOGAR, tienen la condición de Asegurado la persona física que ostenta esta condición en el seguro principal, su cónyuge, ascendientes y descendientes en primer grado y familiares demás que con él convivan habitualmente y de él dependan.

I.2 - Ámbito de la Cobertura

Las garantías que a continuación se indican son de aplicación únicamente por circunstancias que incidan o se produzcan en la vivienda asegurada por la presente Póliza.

El Asegurado deberá abonar las facturas correspondientes a la intervención solicitada, salvo en los servicios estipulados en las garantías 2.2 a 2.10 dentro de los límites establecidos en cada una de ellas.

I.3 - Hecho Accidental

Todo hecho externo, independiente de la voluntad del Asegurado, lo cual excluye todo tipo de averías debidas a causas intrínsecas y desgaste, uso o deterioros naturales. Tampoco tendrán la consideración de hecho accidental la falta de suministros energéticos o de agua.

I.4 - Reparación de urgencia

Se entenderá como reparación de urgencia la estricta mente necesaria para evitar más daños y dar una solución provisional al problema.

II. GARANTÍAS CUBIERTAS

II.1. Envío de profesional

Siempre que el Asegurado lo necesite, el Asegurador le facilitará el profesional cualificado para atender los servicios requeridos que se encuentren incluidos entre los siguientes.

- 2.1.1. Fontanería
- 2.1.2. Electricidad
- 2.1.3. Cristalería
- 2.1.4. Cerrajería
- 2.1.5. Carpintería
- 2.1.6. Jardinería
- 2.1.7. Antenistas
- 2.1.8. Electrodomésticos
- 2.1.9. Albañilería
- 2.1.10. Televisores y Videos
- 2.1.11. Pintura
- 2.1.12. Persianas
- 2.1.13. Escayolistas
- 2.1.14. Enmoquetadores

- 2.1.15. Parquetistas
- 2.1.16. Carpintería Metálica
- 2.1.17. Tapicería
- 2.1.18. Barnizadores
- 2.1.19. Contratistas
- 2.1.20. Pequeños Transportes
- 2.1.21. Limpiezas

Los costes de desplazamiento serán gratuitos para el Asegurado, quien deberá abonar el coste de la mano de obra y de los materiales utilizados.

Los servicios de carácter urgente, considerando como tales la Fontanería, Electricidad y Cerrajería, serán prestados con la máxima inmediatez posible. El resto de servicios deberán ser solicitados a la central de asistencia de lunes a viernes laborables entre las 9:00 y las 18:00.

Esta lista está abierta a posibles ampliaciones y, por tanto, pueden realizarse consultas respecto a envío de profesionales no incluidos en la misma (reparación de ordenadores personales, instaladores de gas, aire acondicionado, reparación de calderas y calentadores individuales, etc.)

Tarifas. Se ajustarán a las que estuvieran vigentes en el mercado y se aplicarán según los siguientes conceptos e intervalos:

- Desplazamiento: Gratuito en todos los casos.
- Mano de obra: Intervención mínima: 1 hora.
- Fracciones de ½ hora sucesivas.

Para los servicios en los que no se pueda aplicar este sistema de tarifas (reparación de electrodomésticos, pequeños transportes, etc) se hará mediante presupuesto.

II.2. Servicio de reparación de calderas

Siempre que el Asegurado lo necesite con motivo de una avería en la caldera de gas o butano de su vivienda, el Asegurador le facilitará un técnico cualificado en este tipo de intervenciones para elaborar un presupuesto y proceder a la reparación de la avería en caso de que sea posible y el Asegurado dé su conformidad.

El servicio incluye UNA intervención por anualidad de seguro en la que el Asegurador asume el coste del desplazamiento y dos horas de mano de obra. El compromiso de prestación del servicio se establece en un máximo de seis horas desde su comunicación, para todos los días de la semana. Tanto el coste de las piezas como el exceso de mano de obra irán a cargo del Asegurado.

Las reparaciones realizadas tendrán una garantía de seis meses desde la fecha de su realización.

Se excluyen de este servicio reparaciones donde se haya detectado una fuga de gas.

Asistencia Hogar

Nº de póliza 8-4.695.876-K

II.3. Asesoramiento Energético - Certificación Energética de la vivienda

II.3.1. Asesoramiento energético

Siempre que el Asegurado lo necesite dispondrá de un servicio de atención telefónica experta de asesoramiento sobre:

- Medidas de ahorro energético. Acciones que se podrían llevar a cabo en la vivienda encaminadas al ahorro de consumo en KW
- Certificación energética de la vivienda. Información sobre todo lo relativo a la norma de aplicación de este certificado
- Consumo eléctrico. Tarifas de energía eléctrica vigentes, conceptos facturados por la compañía eléctrica, consumo de los diferentes equipos eléctricos de la vivienda...
- Potencia contratada. Información acerca de la idoneidad de la potencia eléctrica contratada en la vivienda, asesorando sobre la conveniencia de ampliarla o reducirla cuando sea necesario
- Legislación vigente. Asesoramiento acerca de los Organismos Públicos a los que el asegurado puede dirigirse para cualquier consulta sobre subvenciones, ayudas, documentación necesaria a aportar para su obtención y vías de tramitación de las mismas.
- Energías renovables, autoconsumo, venta de electricidad. Información genérica sobre las posibilidades de uso de energías renovables, equipamiento necesario, datos de consumo de este tipo de energía, costes del servicio y modelos de amortización de los mismos

El Asegurado, a través del teléfono indicado al inicio, contactará con el Asegurador quien recogerá su consulta y acordará día/hora para que un profesional contacte con él y le asesore al respecto.

II.3.2. Certificación energética de la vivienda

Además del servicio de asesoramiento telefónico indicado en el apartado anterior, el Asegurador pone a disposición del Asegurado personal cualificado a domicilio para la obtención de la certificación energética en condiciones económicas y de servicio preferentes.

El servicio podrá solicitarse de lunes a jueves, de 9.30 a 18:00 h, y viernes de 9:30 a 14:30 h, laborables. El plazo de contacto máximo del profesional que realizará la certificación será de 24 horas desde la notificación de la necesidad del servicio por parte del Asegurado. Así mismo, el Asegurado podrá disponer de la certificación energética de su vivienda en un plazo máximo de 72 horas desde la visita realizada por el profesional.

El precio del servicio, que irá a cargo del Asegurado y del que se le informará telefónicamente de forma previa a su realización, incluye el trámite de registrar el Certificado Energético en el registro oficial de cada Comunidad Autónoma. En el caso que sea necesario abonar unas tasas oficiales de registro, el Asegurador adelantará el pago de las tasas, debiéndose abonar por parte del Asegurado ese importe en la factura final.

II.4. Cerrajería de emergencia

En los casos en que <u>el Asegurado no pueda entrar o salir de la vivienda asegurada</u> por cualquier hecho accidental como pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de la cerradura por intento de robo u otra causa que impida la apertura de la misma, el Asegurador se hará cargo no sólo de los gastos de desplazamiento, sino también de los de mano de obra para la apertura de la puerta, pero no serán a cargo de la Entidad aseguradora los eventuales costos de reposición o arreglo de la cerradura, llaves u otros elementos de cierre.

II.5. Electricidad de emergencia

Cuando, a consecuencia de avería en las instalaciones particulares o aparatos de la vivienda asegurada, se produzca falta de energía eléctrica en toda ella, la Entidad aseguradora enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de fluido eléctrico, siempre que el estado de la instalación lo permita.

Los costes de desplazamiento y mano de obra (máximo tres horas) serán gratuitos para el Asegurado, quien únicamente deberá abonar el coste de la mano de obra adicional y de los materiales si fuera necesaria su utilización.

Quedan excluidas de la presente garantía:

La propia reparación de averías en los aparatos y de mecanismos tales como enchufes, pulsadores de encendido y conductores de extensiones complementarias, así como de los elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas, fluorescentes, etc.

La reparación de las averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico.

II.6. Ambulancia

Traslado gratuito en ambulancia a causa de accidente o enfermedad sufrido por alguno de los asegurados en la vivienda amparada por la Póliza.

En este caso, el Asegurador se hará cargo de la primera asistencia y se encargará de enviar con la máxima urgencia al domicilio asegurado una ambulancia para efectuar el traslado hasta el hospital más próximo.

Asistencia Hogar

Sólo serán a cargo del Asegurador los gastos inherentes al traslado cuando el Asegurado no tenga derecho a ellos a través de la Seguridad Social u otra Entidad pública, privada o régimen de previsión colectiva.

II.7 - Personal de seguridad

En el supuesto de que, a consecuencia de siniestro cubierto por la póliza, la vivienda fuera fácilmente accesible desde el exterior, el Asegurador enviará, a su cargo, con la mayor prontitud posible, personal de seguridad cualificado durante un máximo de 48 horas, contadas a partir de la llegada de éste a la vivienda afectada, dando por finalizado este servicio desde el momento en que el hecho accidental fuera subsanado.

II.8 - Reposición de TV y vídeo

Cuando, a consecuencia de robo, expoliación, o cualquier otro siniestro cubierto por la póliza, se produjera la desaparición, destrucción o inutilización del televisor y/o vídeo, de la vivienda asegurada y éstos quedaran sin la posibilidad de reparación inmediata, el Asegurador pondrá a disposición del Asegurado otro u otros aparatos de similares características al siniestrado. Esta prestación se mantendrá durante el tiempo necesario para la reparación o reposición del o de los aparatos siniestrados y, como máximo, durante 15 días. No serán considerados como siniestros los daños a los aparatos referidos, producidos a consecuencia de cortocircuitos internos o por la acción de la electricidad, a no ser que éstos estuvieren expresamente cubiertos por la póliza. Este servicio será prestado entre las 9 y las 18 horas de los días laborables.

II.9 - Hotel, restaurante, lavandería

El Asegurador se hará cargo de los pagos o reembolso de los gastos justificados de hotel, restaurante y lavandería derivados de cualquier siniestro cubierto por la póliza que impida la utilización de la vivienda asegurada, de su cocina o lavadora, con las limitaciones que más adelante se indican.

Antes de incurrir en los gastos especificados en este epígrafe, será necesario, siempre que ello sea razonablemente factible, contactar con el teléfono de ASISTENCIA HOGAR.

2.9.1. HOTEL.- Cuando como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza la vivienda asegurada resultara inhabitable, el Asegurador se hará cargo de los pagos o reembolso de los gastos justificados de la estancia en un hotel cercano al domicilio asegurado y de tipo medio (tres estrellas) hasta que la vivienda sea habitable, con un importe máximo de 300€ (Trescientos Euros).

2.8.2. RESTAURANTE.- Si como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza la cocina de la vivienda

asegurada resultara inutilizada, el Asegurador se hará cargo de los pagos o reembolso de los gastos justificados de restaurante hasta que la cocina pueda ser utilizada, con un límite de 60€ por día y hasta 180€ (Ciento ochenta euros) por siniestro.

2.8.3. LAVANDERÍA.- Si consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza la lavadora de la vivienda asegurada quedara inutilizada, el Asegurador se hará cargo de los pagos o reembolso de los gastos justificados de lavandería hasta un límite de 180€ (Ciento ochenta euros) por siniestro.

II.10 - Transmisión de mensajes urgentes

El Asegurador, a requerimiento del Asegurado, se encargará de transmitir a sus familiares cualquier mensaje urgente cuya necesidad venga determinada por un siniestro cubierto por la póliza.

II.11 - Servicio de reservas de billetes de avión o de tren y reservas de hoteles:

Podrá solicitar el Asegurado reservas de billetes o avión o de tren para cualquier tipo de viaje nacional o internacional.

Estas reservas estarán siempre supeditadas a la confirmación por parte de las Compañías aéreas o de ferrocarril. La gestión del Asegurador se limitará a obtener el correspondiente código de reserva. Este código le será facilitado de forma que presentándose en el Aeropuerto o estación, previo pago, obtendrá su billete.

Del mismo modo, se procederá cuando el Asegurado solicite la reserva de hoteles nacionales e internacionales.

Este servicio deberá solicitarse entre las 9:00 y las 18:00 horas, de lunes a viernes laborables.

II.12. Línea permanente de información

Con una simple llamada telefónica, el Asegurador facilitará al Asegurado, cuando lo solicite, entre las 9:00 y las 18:00, de lunes a viernes laborables, información general sobre:

- · Requisitos sanitarios y de entrada necesarios para acceder a cualquier país: Vacunas, Visas y recomendaciones sanitarias según última edición del TIM (Travel Information Manual).
- · Los teléfonos de urgencia.
- · Visados, embajadas y consulados, etc.

III. SISTEMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

III.1. Solicitud

Todos los servicios deberán ser solicitados al teléfono específico de ASISTENCIA HOGAR. Al llamar se indicará el nombre del Asegurado, número de

Asistencia Hogar

Nº de póliza 8-4.695.876-K

Póliza de seguro, dirección, número de teléfono y tipo de asistencia que se precisa.

A los efectos de la solicitud del servicio, el Asegurado puede solicitar la asistencia durante las 24 horas del día todos los días del año.

Para los casos que no comporten urgencia, se sugiere que la solicitud del servicio se efectúe en días laborables entre las 9 y las 18 horas.

En todo caso, el Asegurador no se hace responsable de los retrasos o incumplimientos que sean debidos a causa de fuerza mayor.

Los servicios que no hayan sido solicitados, o que no hayan sido organizados por el Asegurador o de acuerdo con él, no dan derecho a posteriori a reembolso o indemnización compensatoria alguna.

En aquellos casos en los que el asegurado no opte por utilizar un profesional designado por la compañía para efectuar el servicio requerido, la compañía, previa aceptación, asumirá igualmente los costes de desplazamiento del profesional designado por el asegurado, así como los costes del servicio hasta el límite de la cobertura establecida en cada una de las garantías anteriores.

En cualquier caso el importe máximo que se abonará al asegurado en concepto de desplazamiento del profesional será de 35 euros, previa presentación de la factura correspondiente.

IV. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

La Entidad aseguradora garantiza durante TRES meses los trabajos realizados al amparo de las presentes condiciones.

V. EXCLUSIONES

No se garantiza por estas Condiciones Especiales cualquier clase de eventos derivados directa o indirectamente de:

- a) Dolo o culpa grave del Asegurado.
- b) Actos político sociales o sobrevenidos con ocasión de alborotos populares, motines, huelgas, disturbios internos y sabotaje.
- c) Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares omilitares, insurrección, rebelión, revolución y operaciones bélicas de cualquier clase.
- d) Erupciones volcánicas, huracanes, trombas, terremotos, temblores de tierra, maremotos, embates del mar, desbordamientos de ríos y corrimientos de tierra.
- e) Acontecimientos calificados por el poder público de "catástrofe o calamidad nacional".
- f) Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.

Servicio de reparación de calderas Telf. 902 206 208

I. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL SERVICIO

Siempre que el Asegurado lo necesite con motivo de una avería en la caldera de gas o butano de su vivienda, el Asegurador le facilitará un técnico cualificado en este tipo de intervenciones para elaborar un presupuesto y proceder a la reparación de la avería en caso de que sea posible y el Asegurado dé su conformidad.

El servicio incluye una intervención por anualidad de seguro en la que el Asegurador asume el coste del desplazamiento y dos horas de mano de obra. Tanto el coste de las piezas como el exceso de mano de obra irán a cargo del Asegurado.

En todos los casos, la reparación quedará supeditada a que en el mercado existan piezas y repuestos de garantía para que pueda realizarse la reparación.

Las reparaciones realizadas tendrán una garantía de seis meses desde la fecha de su realización.

II. ACCESO AL SERVICIO

El servicio que ampara esta cobertura deberá solicitarse a través del teléfono siguiente:

902 206 208

A los efectos de la solicitud del servicio, el Asegurado puede solicitarlo durante las 24 horas del día todos

los días del año. No obstante, se entenderá como reparación de urgencia aquellos casos que la incidencia derivada de la caldera comporte no disponer de agua caliente y/o de calefacción en la totalidad de la vivienda asegurada. En esos casos, el compromiso de prestación del servicio se establece en un máximo de seis horas desde su comunicación, para todos los días de la semana.

La asistencia técnica se realizará en horario de 9 a 18 horas salvo causa fortuita o de fuerza mayor.

Por el contrario, servicios no urgentes serán aquellas averías que no conlleven la inutilización de la caldera y donde la vivienda siga disponiendo de agua caliente o calefacción. En este caso, el servicio se atenderá en el horario convenido con el Asegurado.

III. EXCLUSIONES

- Reparaciones donde se haya detectado una fuga de gas.
- b) Las calderas de gasoil, de material biodegradable o de suministro eléctrico.
- c) Los accesorios conectados al aparato (acumuladores, termostatos, programadores).
- Servicios de mantenimiento o reparaciones con garantía del fabricante.

Asistencia Informática "On-line"

Nº de póliza 8-4.695.876-K

El Asegurado podrá acceder a la prestación de todos los servicios que se integran en esta cobertura a través de la página https://www.sequroscatalanaoccidente.com

Asistencia informática on-line, donde se indica además un teléfono de acceso directo al mismo. Si no se dispone de conexión a Internet, el acceso al servicio se podrá realizar a través del teléfono de Declaración de Siniestros 902.206.208.

El horario de atención de ambas plataformas es de 24 horas al día, los 365 días del año.

I. SERVICIOS DE ASISTENCIA

I.1 Asistencia informática y tecnológica remota

La asistencia informática y tecnológica "on-line" permite al Asegurado ponerse en contacto con un técnico informático para la obtención de ayuda frente a cuestiones relacionadas con el uso de:

- PC o Mac.
- Smartphones, tabletas o PDA.
- Periféricos: impresoras, escáners, cámaras digitales, dispositivos de almacenamiento externos, webcams

Para la realización de estas actividades habitualmente será necesario el software original del dispositivo. Si el Asegurado no dispusiera del mismo, el técnico buscará y descargará el software siempre que sea posible.

Este servicio incluye además el asesoramiento y soporte en la compra y post-venta de productos tecnológicos que el Asegurado haya adquirido para su uso personal.

Alcance del servicio

La asistencia informática y tecnológica remota da soporte sobre los siguientes sistemas y aplicaciones:

- Sistemas operativos de Microsoft Windows XP o versiones superiores, sistemas operativos MAC OS X o superior, sistemas operativos iOS 4 o superior, Android 4 o superior y Windows Mobile.
- Aplicaciones de Ofimática (Word, Excel, PowerPoint, etc..) y otras de uso habitual.
- Programas de internet: Internet Explorer, Netscape Navigator, Outlook y Outlook Express, Eudora, MSN Messenger y Yahoo Messenger, Chrome, Safari.
- Programas multimedia: Acrobat, Windows Media Player, Real Audio y los principales codecs del mercado.
- Compresores: Winzip, Winrar.
- Copiadores: Nero.
- Peer to Peer: emule, Kazaa, edonkey (siempre y cuando no se trate de material protegido por derechos de autor no legalmente adquiridos).

- Antivirus y cortafuegos: Panda, Norton, Symantec, McAfee
- Gestión de drivers (dispositivos antes mencionados)

Acceso al servicio

En los casos en que el Asegurado no disponga de conexión a Internet o lo prefiera, la asistencia se realizará vía telefónica. También podrá prestarse el servicio vía chat-control remoto mediante un navegador instalado en el ordenador del Asegurado. En este caso, un técnico previamente autorizado por el Asegurado y siempre bajo su supervisión, podrá acceder al cursor del equipo para atender la consulta o incidencia planteada hasta que esta sea resuelta.

De forma gratuita, el número máximo de servicios de asistencia informática por anualidad será de cinco.

I.2 Asistencia informática a domicilio

Cuando desde el centro de soporte, con la colaboración del Asegurado, no se haya podido resolver la incidencia mediante el servicio de asistencia remota, la compañía le proporcionará la asistencia de un técnico a domicilio para su resolución, quedando incluido el desplazamiento y la mano de obra. Las piezas de recambio se facturarán al Asegurado previa aceptación del presupuesto por parte de éste. Se establece un máximo de dos servicios anuales por póliza.

La prestación de la asistencia será en días laborables locales en la localidad del cliente. No obstante, el horario de recepción de las incidencias a domicilio es permanente (365 días al año las 24 h. del día).

Garantía

- 1. La garantía sobre los servicios de asistencia prestados será la que marque la ley vigente.
- 2. La garantía sólo cubre malos funcionamientos debidos a instalaciones o reparaciones en aquellos sistemas informáticos del cliente sobre los que los técnicos de la compañía hayan trabajado directamente. Esta garantía no será de aplicación sobre sistemas en los que la compañía no haya llevado a cabo ninguna actuación, salvo que se demuestre que el trabajo realizado en un sistema haya afectado al funcionamiento de otro directamente relacionado con él.
- 3. El plazo de garantía comienza a partir de la fecha de finalización de los servicios.
- 4. La garantía no cubre reconfiguraciones o reinstalaciones debidas a nuevas especificaciones aportadas por el cliente una vez finalizados los trabajos.

Asistencia Informática "On-line"

I.3 Portátil de sustitución

Personado el técnico de la compañía en la vivienda asegurada, si diagnostica un fallo físico en el equipo y debe procederse a su reparación en taller, se realizará un presupuesto de reparación exclusivamente por el coste de las piezas. Si el Asegurado acepta ese presupuesto, el técnico interviniente ofrecerá, en esa misma intervención y sin coste alguno para el Asegurado, un ordenador portátil equipado con sistema operativo Windows versión 7 o 10, Microsoft Office 2010 o superior, navegadores Chrome o Firefox y antivirus, como alternativa. El uso del portátil de sustitución está limitado al tiempo de reparación del equipo asegurado.

Se establece un máximo de un servicio anual por póliza.

I.4 "Manitas" tecnológico

Envío de un técnico al domicilio del Asegurado para la instalación o configuración (en ningún caso sintonización) de dispositivos tecnológicos tales como SmartTV, Smartphone, Tablet, Router, Domótica, Internet de las cosas, Red, extensión Wifi quedando incluido el desplazamiento y la mano de obra. Las piezas de recambio, si se precisaran, serán a cargo del Asegurado previa aceptación del presupuesto por parte de éste.

Se establece un máximo de un servicio anual por póliza.

II. SERVICIOS DE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO

II.I Recuperación de datos

La compañía pone a disposición del Asegurado un servicio de recuperación de datos para aquellos dispositivos de almacenamiento que sufran un daño físico (incendio, daño por agua, golpe...) o lógico (virus, mala utilización, error humano...) y que impidan el acceso a la información contenida en el soporte dañado

En ningún caso se garantiza el éxito de la prestación de este servicio. Así mismo, no se indemnizará o compensará en forma alguna en caso de no lograrse la recuperación total o parcial de la información contenida en el soporte.

Alcance del servicio

El Servicio de Recuperación de Datos se presta sobre los soportes internos de almacenamiento de datos utilizados en los equipos de procesamiento informático propiedad del asegurado, tales como:

- Discos duros (de ordenadores de sobremesa y portátiles)
- 2. Discos duros portátiles
- 3. Pen Drive
- Sistemas de almacenamiento de vídeos o cámaras digitales

Quedan excluidas las recuperaciones sobre soportes de almacenamiento que no formen parte de los anteriormente mencionados, soportes que hayan sido manipulados previamente a la entrega para su recuperación, los afectados por ácidos o productos similares y los casos de sobre escritura del soporte o la pérdida de película magnética.

El servicio queda limitado a una recuperación de datos por anualidad de póliza, con una carencia de 60 días.

Acceso al servicio

Una vez el Asegurado contacte con el servicio de "Asistencia informática y tecnológica remota" y solicite la prestación, el técnico le indicará cómo preparar el disco o memoria de forma segura para ser entregado a un transportista que lo recogerá en la vivienda asegurada el día y franja horaria acordada. El servicio de recuperación se prestará en días laborables de 9:00 a 20:00 h.

Una vez llegue la memoria al laboratorio y se proceda a su diagnóstico y reparación, se informará al Asegurado sobre el éxito de la misma. Finalizado este proceso, se devolverá al asegurado en su domicilio sus datos recuperados.

II.2 Copia de seguridad on line

Asistencia en la descarga y configuración de una aplicación de fácil instalación para almacenar en la nube hasta 15 Gbs de datos como copia de seguridad (fotografías, documentos de trabajo)

II.3 Configuración de datos en la nube

Servicio de asistencia con cita previa para el asesoramiento y soporte en la instalación y configuración de aplicaciones populares de almacenamiento de datos en la nube, tales como Dropbox, Google Drive, entre otros.

Se establece un máximo de un servicio anual por póliza.

II.4 Geolocalización y bloqueo Smartphone y PC/MAC

Servicio de asistencia en la configuración de la geolocalización del Smartphone para encontrar el teléfono en caso de pérdida o robo. Válido para sistemas iOS (Apple) y Android a partir de las versiones 4. Es necesario que el asegurado active previamente este servicio con el equipo técnico para que el dispositivo quede protegido.

II.5 Revisión anual ("ITV informática")

La compañía pone a disposición del asegurado, solicitando cita previa, un servicio para el chequeo en remoto del estado de su PC o Mac. El técnico procederá a realizar una revisión de los principales puntos críticos del equipo (virus y malware, limpieza de amenazas en caso de encontrarlas, revisión de

seguridad, actualización de parches, limpieza de basura digital). Finalizada la revisión se entrega al Asegurado un informe sobre las tareas realizadas, el estado en que queda su sistema, consejos y sugerencias de mejora en función del uso que se le da y una lista de recomendaciones para su mantenimiento.

Se establece un servicio por anualidad.

III. PROTECCIÓN PERSONAL DIGITAL

III.I Control parental

La compañía pone a disposición del asegurado, solicitando cita previa, una aplicación diseñada para que pueda establecer límites razonables al uso que le den su hijos al ordenador de sobremesa, portátil personal, tablet o móvil, permitiendo así detener páginas inapropiadas y ofrecer seguridad. Este servicio incluye la asistencia 24 horas sobre su manejo.

Se establece una limitación de tres equipos para la realización del servicio.

III.2 Borrado de la huella digital

Servicio de asistencia con cita previa para la gestión de la eliminación de información personal de la red y de manera particular, en buscadores y redes sociales. El técnico solicitará al Asegurado las direcciones URL donde aparece la información y se procederá al inicio del servicio informándole en todo momento de los avances realizados. El tiempo aproximado de la gestión se establece entre cinco y diez días hábiles.

Se establece una limitación de un servicio anual.

III.3 Seguimiento proactivo de menciones en internet (huella digital)

La compañía pone a disposición del Asegurado un servicio de alertas sobre menciones de su identidad en la red. Se notifica la aparición pública de sus datos, focalizando la búsqueda principalmente en buscadores y redes sociales. En el caso que el Asegurado quiera que se eliminen, se activará el servicio de "Borrado de la Huella digital".

Se establece una limitación de un servicio anual.

III.4 Certificación de evidencias digitales (Cyberbullying)

Servicio de asistencia con cita previa para la denuncia de un caso de acoso digital en foros y redes sociales, así como la gestión de la agrupación de la información constituyente de prueba para elaboración de un informe válido en juicio. La cobertura puede admitir acta notarial o no. Este servicio se opera conjuntamente con un equipo legal especializado.

Se establece una limitación de un servicio anual.

IV. ASISTENCIA INFORMÁTICA PROFESIONAL

En caso de tener contratada la modalidad "Hogar-Profesional", el servicio de Asistencia informática Online se amplía a:

- Soporte a la suite professional de Google (gmail for business, Drive, Calendar) o Microsoft (office 365)
- Soporte a redes privadas virtuales VPN
- Soporte en la instalación de certificados digitales
- Asesoramiento en la mejora tecnológica (conveniencia de instalar un servidor, de virtualizar, de poner informática en la nube...)

V. EXCLUSIONES GENERALES DEL SERVICIO

- a) Este servicio no incluye el soporte a aplicaciones desarrolladas específicamente para productos Microsoft Office Suite excepto si está contratada la modalidad "Hogar-Profesional".
- b) El Asegurador no se hace responsable de la pérdida de información o daños en los sistemas informáticos del Asegurado como consecuencia de las actuaciones en equipos que contengan o estén infectados por virus, códigos maliciosos (troyanos, gusanos, etc.), software espía o cualquier otro programa, aplicación, software o hardware que esté instalado con conocimiento o no del mismo en su ordenador y que se comporte de forma maliciosa.
- c) Queda expresamente excluida la instalación de elementos de hardware si esta instalación no tiene su origen en una avería del elemento a sustituir.

Reclamación y defensa jurídica

I. RIESGOS CUBIERTOS

I.I - Objeto de la cobertura

El Asegurador asume los gastos derivados de la defensa jurídica de los intereses del Asegurado en el ámbito de su vida particular así como otras prestaciones cubiertas en este grupo de garantías, con las limitaciones y exclusiones que más adelante se indican.

El Asegurado, titular del interés objeto del seguro, podrá oponerse a la prestación de los servicios o coberturas que ampara esta garantía a cualquiera de las personas asimiladas al asegurado indicadas en la Condición Especial «Asegurado» del apartado DEFINICIONES.

I.2 - Prestaciones del Asegurador

Son gastos garantizados:

- a) Las tasas, derechos y costas judiciales derivados de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- b) Los honorarios y gastos de abogado.
- c) Los derechos y suplidos de procurador, cuando su intervención sea preceptiva.
- d) Los gastos notariales y de otorgamiento de Poderes para Pleitos, así como las Actas, Requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado.
- e) Los honorarios y gastos de peritos designados o autorizados por el Asegurador.
- f) La constitución, en procesos penales, de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del Asegurado, así como para responder del pago de las costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones y multas.

I.3 - Delimitación geográfica de la cobertura

En materia de derechos relativos a la vivienda, reclamaciones sobre cosas muebles, asesoramiento extrajudicial, se garantizan los eventos asegurados producidos en España o en Andorra y que sean competencia de juzgados y tribunales españoles o andorranos.

En materia de reclamación de daños y derecho penal la cobertura se hace extensiva a la Unión Europea. Dicha ampliación únicamente tendrá validez si el Asegurado tiene su domicilio en España o en Andorra, pero quedará en suspenso cuando permanezca fuera de España o Andorra por más de 50 días consecutivos.

I.4 - Vigencia temporal de la cobertura

a) Los derechos derivados de materia contractual están sujetos a un plazo de carencia de tres meses a contar desde la fecha en que entró en vigor este grupo de garantías, o sea, no están garantizados durante los primeros tres meses de vigencia de la cobertura.

No habrá cobertura si al momento de formalizar este grupo de garantías o durante el plazo de carencia se rescinde por alguna de las partes el contrato origen de litigioo se solicita su resolución, anulación o modificación.

b) Sólo se entenderán amparados los casos asegurados que se declaren durante la vigencia de la cobertura ó antes de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o anulación de la misma, salvo en materia fiscal en que el plazo será de cinco años.

I.5 - Definición y momento de ocurrencia del siniestro o evento

A los efectos de la presente cobertura, se entiende por siniestro o evento todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión en los intereses del Asegurado o que modifique su situación jurídica.

Se entiende ocurrido el siniestro o evento:

- a) En las infracciones penales, en el momento en que se ha realizado ó se pretende que se ha realizado el hecho punible.
- b) En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, en el momento mismo que el daño ha sido causado.
- c) En los litigios sobre materia contractual, en el momento en que el Asegurado, el contrario o tercero iniciaron o se pretende que iniciaron la infracción de las normas contractuales.
- d) En las cuestiones de derecho fiscal, en el momento de la declaración del impuesto o, en su caso, en la fecha en que debía haberse efectuado.

I.6 - Alcance de las garantías

I.6.I - Servicio de consultas

El Asegurado podrá consultar o asesorarse las 24 horas los 365 días del año y sin límite de consultas, sobre cualquier cuestión jurídica y personal que pueda planteársele en relación con su vida particular o familiar.

Las consultas podrá efectuarlas llamando al teléfono 902 361 713. Serán contestadas de manera inmediata, salvo que precisen de estudio complementario.

I.6.2 - Reclamación de daños

Esta garantía comprende la defensa de los intereses del Asegurado, reclamando los daños de origen no contractual que haya sufrido tanto en su persona como en las cosas muebles de su propiedad, ocasionados por imprudencia o dolosamente.

Se extiende la presente garantía a la reclamación de daños y perjuicios sufridos por el Asegurado en su calidad de peatón, pasajero de cualquier medio de transporte terrestre o en la práctica no profesional de cualquier deporte, no relacionado con vehículos a motor

Asimismo se cubre la reclamación de daños, de origen no contractuales causados por terceros a la vivienda asegurada descrita en las condiciones particulares de la póliza.

I.6.3 - Derechos relativos a la vivienda

Esta garantía comprende la protección de los intereses del Asegurado en relación a la vivienda asegurada por la presente póliza.

Como inquilino, en relación con:

- Los conflictos derivados del contrato de alquiler. No quedan cubiertos por esta garantía los juicios de desahucio por falta de pago.

Como propietario o usufructuario, en relación con:

- Los conflictos con sus inmediatos vecinos por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes, medianerías o plantaciones.
- La defensa de su responsabilidad penal en procesos seguidos por imprudencia, impericia o negligencia, como miembro de la junta de copropietarios del

Página 30 ide i 40 en que se halle la vivienda asegurada.

- La defensa y reclamación de sus intereses frente a la comunidad de propietarios, siempre que estuviese al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas. Como **inquilino**, **propietario o usufructuario**, esta garantía también comprende la defensa y reclamación de sus intereses como Asegurado en relación con:
- Reclamación por daños, de origen no contractual, causados por terceros a la vivienda.
- Las reclamaciones a sus inmediatos vecinos por incumplimiento de normas legales en relación con emanaciones de humos, gases, ruidos persistentes y actividades molestas, nocivas o peligrosas, siempre que el causante de tales daños se encuentre a una distancia no superior a los 100 metros
- La reclamación de daños, de origen no contractual, causados por terceros a las cosas muebles ubicadas en la vivienda y propiedad del Asegurado.
- La defensa de la responsabilidad penal del Asegurado en procesos seguidos por imprudencia, impericia o negligencia, con motivo de residir en la vivienda.
- La reclamación por incumplimiento de los contratos de servicios de reparación o mantenimiento de las instalaciones de la vivienda, así como los contratos de servicios de obras, cuando el pago de tales servicios corresponda y haya sido satisfecho por el asegurado.
- La Reclamación y los gastos de los procedimientos judiciales que sean necesarios hasta conseguir la desocupación de la vivienda descrita en las Condiciones Particulares, en el supuesto que ésta fuese ocupada ilegalmente por terceros, sin vínculo contractual anterior.

1.6.4 Defensa de derechos ante el Consorcio de Compensación de Seguros

La aseguradora garantiza la defensa o reclamación de los intereses del Asegurado, en relación con la vivienda designada en esta póliza, tanto por vía amistosa como judicial, en caso de incumplimiento contractual del Consorcio de Compensación de Seguros, al objeto de hacer efectivos los derechos sobre aquellos siniestros no cubiertos por la Aseguradora, por considerar que el siniestro ha de ser asumido por el CCS, al tratarse de un hecho consorciable.

Quedan también incluidos en esta garantía los honorarios por los peritajes contradictorios.

I.6.5 - Defensa penal

Esta garantía comprende la defensa penal del Asegurado en procesos que se le sigan por imprudencia, impericia o negligencia.

Se extiende la presente garantía a la defensa penal de Asegurado en su calidad de peatón, pasajero de cualquier medio de transporte terrestre, o en la práctica no profesional de cualquier deporte, no relacionado con vehículos a motor.

II. LÍMITE DE GASTOS POR SINIESTROS

El límite de gastos por siniestro a cargo del Asegurador para el conjunto de prestaciones indicadas en el punto Prestaciones del Asegurador de este grupo de garantías, es la cantidad, a primer riesgo, fijada en las Condiciones Particulares.

Tratándose de hechos que tengan la misma causa y se hayan producido en un mismo tiempo, serán considerados como un siniestro único. Página 31 de 40

En relación con los gastos garantizados, cuando por un mismo hecho sea precisa la activación de varias coberturas, el importe máximo garantizado es el señalado en las Condiciones Particulares; siendo dicho importe el límite máximo de la cobertura concedida por la Aseguradora.

En el supuesto de hacer uso del derecho de libre elección de abogado y procurador, sin utilizar los servicios jurídicos de la compañía, el límite máximo de honorarios y gastos será hasta como máximo del 50% del límite establecido en las condiciones particulares.

III. EXCLUSIONES

En ningún caso están cubiertos por este grupo de garantías:

- a) Las indemnizaciones, multas o sanciones a que fuera condenado el Asegurado.
- b) Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal, dimanantes de la presentación de documentos públicos o privados ante los Organismos Oficiales.
- c) Los gastos que procedan de una acumulación o reconvención judicial, cuando se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.
- d) Los asuntos derivados de la participación del Asegurado o Beneficiario en competiciones o pruebas deportivas.
- e) Los eventos que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halle ubicado el riesgo y los originados por canteras, explotaciones mineras e instalaciones fabriles.
- f) Los hechos relacionados con vehículos a motor y sus remolques de los que sean responsables los Asegurados de esta póliza.
- g) Los eventos que se produzcan en el ejercicio de la profesión liberal del Asegurado o deriven de cualquier actividad ajena al ámbito de su vida particular.
- h) Las reclamaciones que puedan formularse entre si las personas que tienen la consideración de Asegurado o las que puedan formular cualesquiera de aquéllas contra el Asegurador.
- i) Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual industrial, así como 0 los procedimientos **judiciales** en materia de urbanismo, concentración parcelaria expropiación o que dimanen de con-tratos sobre cesión de derechos a favor del Asegurado.
- j) Los litigios que se deriven o tengan su origen en huelgas, cierres patronales, conflictos colectivos de trabajo o regulaciones de empleo.
- k) Los asuntos voluntariamente causados por el Tomador, Asegurado o Beneficiario, cuando así se declare por sentencia judicial firme.
- I) Cualquier clase de actuaciones que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, alteraciones genéticas, radiaciones radioactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios, expoliación y actos terroristas.

Servicio BricoHogar Telf. 902 206 208

I. DESCRIPCIÓN

Envío de un profesional a domicilio para la realización de determinados trabajos de instalación que necesite el Asegurado en el mantenimiento y adecuación de su hogar.

El servicio incluye según se especifique en las condiciones particulares de la póliza:

- desplazamiento y una intervención al año de tres horas o
- desplazamiento y dos intervenciones al año de tres horas

Se hace constar expresamente que este servicio no incluye materiales.

Todos los trabajos comprendidos en el "Servicio Bricohogar" tendrán una garantía de seis meses.

II. ACCESO

El Asegurado podrá acceder a la prestación de este servicio a través del teléfono siguiente: 902 206 208

A efectos de la solicitud del servicio, el Asegurado puede solicitar la asistencia durante las 24 horas del día, todos los días del año. Para los casos que no comporten urgencia, se sugiere que la solicitud del servicio se efectúe en días laborables entre las 9 y las 18 horas.

Los profesionales se pondrán en contacto con el Asegurado en un plazo máximo de 48 horas laborables desde la solicitud. Los trabajos serán realizados de lunes a viernes laborables entre las 9 y las 18 horas, tras acordar fecha y hora con el Asegurado.

Todos los servicios deberán ser solicitados al teléfono especificado anteriormente. Al llamar se indicará el nombre del Asegurado, número de póliza de seguro, dirección, número de teléfono y tipo de asistencia que se precisa.

Los servicios que no hayan sido solicitados o que no hayan sido organizados por el Asegurador o de acuerdo con él, no dan derecho a posteriori a reembolso o indemnización compensatoria alguna.

II. ALCANCE DEL SERVICIO

La relación de trabajos incluidos en este servicio es la siguiente:

- colgar cortinas (incluidos sus accesorios), cuadros, tendederos, accesorios de cuarto de baño (tapa de inodoro, soportes de toallas, etc.), espejos, percheros, barras de armarios
- colocar soportes de teléfono de ducha y conexión, baldas, estanterías, termofluidos sin necesidad de modificación eléctrica
- instalar embellecedores de suelo (tapa-juntas en la unión de dos suelos diferentes) y protectores de esquina de pared
- aislar ventanas, únicamente poniendo el burlete entre hoja y marco o fijando el cristal con silicona

- cambiar o instalar en puertas interiores de madera tiradores, picaportes, manillas, muelles y pequeños pestillos
- cambiar bisagras en puertas pequeñas de muebles de cocina, baño y auxiliares de madera
- montar muebles tipo kit
- encolar sillas, mesas y camas de madera, incluyendo cajones en mesas o camas (por ejemplo camas nido con cajoneras)
- colocar o cambiar embellecedores de enchufes e interruptores, bombillas (incluidas de led), tubos de neón, fluorescentes y cebadores
- cambiar cuerdas de persianas
- instalar lámparas, apliques o plafones siempre y cuando no haya que modificar cableado.
- ajustar, cambiar o sustituir grifos y cambio de zapatas si las llevara
- desatascar de forma manual no cuba fregaderos y sanitarios
- purgar radiadores
- sellar con silicona sanitarios (bañera, ducha, lavabo, inodoro, bidet y fregadero)
- tapar pequeños agujeros en pared no alicatada producidos por taladro (por colgar cuadros, accesorios...). No incluye pintura.
- limpieza de superficies, tras una mudanza o por haberse realizado obras en el domicilio asegurado, siempre que no requiera maquinaria profesional ni productos específicos
- mover muebles y electrodomésticos cuando no exijan modificar las tomas eléctricas
- trabajos de instalación de equipamiento tecnológico como televisiones, DVD's, equipamiento informático, consolas, cine en casa, etc.

III. EXCLUSIONES

Cualquier servicio no mencionado expresamente en la relación de trabajos incluidos, tales como:

- Instalar lámparas, apliques o plafones necesitando realizar nuevo punto de luz
- Instalar halógenos
- Cambiar enchufes, clavijas e interruptores teniendo que manipular cableado eléctrico
- Instalar enchufe de vitrocerámica
- Instalar zócalos
- Instalar o cambiar cristales
- Dar lechadas o tapado de calas
- Rozamientos en ventanas o puertas
- Cepillar puertas
- Limpiar filtros y desagües de cualquier tipo de electrodoméstico (incluido aire acondicionado)
- Soldaduras metálicas. Todo lo relacionado con puertas de acceso al domicilio (cerraduras, pestillos, cierres, manillas,...)
- Cualquier reparación de tubería, cubierta o no por la póliza de seguro de hogar

Servicio de orientación médica telefónica

Nº de póliza 8-4.695.876-K

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Asegurado tiene a su disposición un servicio de orientación médica telefónica de atención permanente 24 horas al día los 365 días del año. Puede acceder:

- llamando al teléfono 902 206 208
- a través de videollamada, previa descarga de la app de Seguros Catalana Occidente en su dispositivo móvil. Pulsando sobre el icono Asistencia, conectará personalmente con un médico generalista.

En caso de no existir una óptima cobertura que dificultará la comunicación, el Asegurado podrá realizar una llamada gratuita al teléfono indicado en la pantalla.

El servicio no se entiende como de diagnóstico ni de prestación de asistencia sanitaria.

Si el Asegurado lo precisará se ofrecerá también información sobre: centros sanitarios, médicos generales y de urgencias, médicos especialistas, centros de vacunaciones, ambulancias o farmacias de quardia.

II. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

A continuación se detallan los servicios complementarios incluidos en esta garantía:

II.1 El especialista en casa

Siempre que el médico generalista que atiende al Asegurado lo crea oportuno o bien por solicitud expresa del mismo, se le pondrá en contacto con un médico especialista en la materia previa historia clínica del médico consultor.

II.2 Asistencia Social

Información sobre:

- residencias, centros de día
 - ayuda a domicilio privada
 - hospitales y clínicas de larga estancia
 - asociaciones: Parkinson, Esclerosis Múltiple, Alzheimer, Diabéticos, etc
 - centros de drogodependencia y desintoxicación
 - información a la Tercera Edad.
 - ocio: Universidades populares, Educación permanente de adultos, Aulas de mayores, Programas de animación sociocultural, vacaciones 3ª edad, Balnearios, Deportes y Aficiones

- trámites oficiales: pensión de viudedad, descuentos en transportes públicos, etc.
- circunstancias familiares, que requieran información u orientación urgente (soledad, maltrato, alcoholismo, drogadicción)

II.3 Orientación médica o social dirigida a discapacitados auditivos y orales

Consulta 24 horas al día los 365 días del año por FAX al número 902158 742.

II.4 Asesoramiento psicológico

Información sobre:

- orientación y valoración de la problemática individual y/o familiar
- depresiones, crisis de angustia, ansiedad, accidentes, decesos, separaciones
- infancia, adolescencia, sexología, Bullying
- trastornos de la conducta
- toxicomanías (drogodependencias, alcoholismo...)
- trastornos de la alimentación (anorexia y bulimia)
- 3ª edad
- violencia y relaciones de pareja
- trastornos del aprendizaje, relacionales, dificultades escolares

II.5 Nutrición y asesoramiento dietética

Información sobre:

- pautas de introducción de alimentos.
- orientación en dietas equilibradas y hábitos alimentarios.
- trastornos de la alimentación (anorexia y bulimia)
- alergias alimentarias e intolerancias
- control de obesidad infantil
- alteraciones nutricionales: falta de apetito, deficiencias de hierro, caries dentales .

II.6 Cuidado de tu mascota

Información y asesoramiento relativo a la salud y cuidados de tu mascota, consultas legislativas (certificados, microchip, licencias) e información general (residencias caninas, centros de adiestramiento, concursos y exposiciones...)

Pago fraccionado de la prima anual

Las primas del seguro son anuales, si bien el Asegurador, a petición del Tomador del seguro, accede a fraccionar el pago del total de la prima anual, incluidos sus impuestos, en los plazos indicados en las Condiciones Particulares de la póliza, según las siguientes estipulaciones:

- a) El fraccionamiento del pago de la prima anual no modifica la naturaleza indivisible de la misma, por lo que el Tomador del seguro viene obligado al pago de la totalidad de los recibos en los que se fracciona la prima de la anualidad.
- b) El plazo de gracia de 30 días que se establece en las Condiciones Generales del contrato para el pago de los recibos sucesivos, únicamente será de aplicación para el primer recibo de cada anualidad de seguro en atención al carácter único e indivisible de la prima.
- c) El impago a su vencimiento de cualquiera de los recibos de prima fraccionada, por causa no imputable al Asegurador, determinará la pérdida del beneficio del aplazamiento y la automática suspensión de la cobertura del seguro, sin necesidad de que medie requerimiento de pago.

Por tanto, de producirse un siniestro estando impagado uno de los recibos fraccionados del periodo

- anual de vigencia de la póliza, el Asegurador quedará liberado del cumplimiento de su obligación de indemnizar.
- Si el Asegurador, dentro de un periodo de vigencia anual de la póliza, hubiese efectuado el pago de indemnizaciones y se diera el impago de uno de los recibos fraccionados, podrá optar por reclamar al Asegurado el importe de los recibos fraccionados pendientes o por exigir la devolución de las indemnizaciones satisfechas.
- d) En caso de desaparición del riesgo antes de finalizar la anualidad en curso, el Tomador está obligado, salvo que se hubiere pactado lo contrario, a hacer efectivo el pago de los recibos fraccionados que resten para completar dicha anualidad.
- e) El Asegurador, caso de reclamar al Tomador el pago de los recibos fraccionados que no hubieran sido satisfechos, dispondrá de seis meses para ejercitar judicialmente dicha reclamación, computando dicho plazo a partir de la fecha en que el recibo debiera haberse pagado.

EXCLUSIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

No quedan asegurados por ningún grupo de garantías de la presente póliza, los hechos ocasionados directa o indirectamente por:

- a) Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o del Asegurado.
- b) Daños propios y a terceros producidos por el bien asegurado sobre el que pese o se halle incoada una declaración de ruina inminente total o parcial.
- c) Uso o desgaste normal, defecto propio o defectuosa conservación de los bienes asegurados.
- d) Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- e) Hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- f) Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución y operaciones bélicas de cualquier clase.
- g) Acontecimientos calificados por el Poder Público de «catástrofe o calamidad nacional».
- h)Asentamientos, hundimientos, desprendimientos o corrimientos de tierra, aunque su causa próxima o remota sea uno de los riesgos cubiertos por la póliza, excepto si se producen como consecuencia directa de obras realizadas por terceros en fincas colindantes o de obras públicas realizadas en las calles adyacentes o el subsuelo de la vivienda asegurada.
- i) Daños causados por el asbesto en estado natural o por sus productos, así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.
- i) El asegurador no será responsable de pagar, mientras dure la exposición a la sanción, cualquier siniestro o de proporcionar cualquier beneficio en tanto que tal siniestro o beneficio implique una del asegurador a sanciones, prohibiciones o restricciones en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones, leyes o regulaciones comerciales o económicas de la Unión Europea o de los Estados Unidos de América (siempre que esto no se oponga a lo establecido por los reglamentos, decisiones y demás normativas vigentes de la Unión Europea). Una vez cese la exposición a la sanción el asegurador se hará cargo de los siniestros que hayan ocurrido durante la vigencia de la misma.

REVALORIZACION AUTOMÁTICA

Excepto en el caso en que se pacte expresamente la exclusión de la revalorización automática de garantías, ésta se producirá de acuerdo con las siguientes normas:

I. Conceptos a los que se aplica la revalorización automática

Los capitales y límites asegurados quedarán revalorizados en cada vencimiento siguiendo las fluctuaciones del Índice de Precios de Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya a nivel del Estado español, revalorización que como mínimo será del 2%. A estos efectos se considerarán como capitales y límites asegurados y por tanto sujetos a la citada revalorización, no sólo los capitales y límites que figuran en las Condiciones Particulares, sino también aquéllos que se indiquen en los posibles suplementos que se emitan a la póliza.

II. Actualización de capitales y límites asegurados.

Los capitales y límites asegurados, quedarán establecidos en cada vencimiento, multiplicando los que figuran inicialmente en esta póliza por el factor que resulte de dividir el índice de vencimiento por el índice base.

Se entiende por índice base el que se indica en las Condiciones Particulares de la póliza. El índice de vencimiento es el que se indica en cada recibo de prima y que corresponde a la actualización del índice base en cada vencimiento siguiendo las fluctuaciones del Índice de Precios de Consumo.

III. Compensación de capitales.

Expresamente se conviene que si en el momento del siniestro existiere un exceso de seguro en uno de los capitales asegurados de Continente a valor total o de Contenido, tal exceso se aplicará al otro capital que pudiera resultar insuficientemente asegurado.

Esta compensación se efectuará hasta el límite en que la prima neta, que resulte de aplicar las respectivas tasas a este nuevo reparto de capitales, no exceda de la satisfecha por el Tomador del seguro en el último vencimiento.

Establecidos así los respectivos capitales asegurados, se procederá a la normal liquidación del siniestro con arreglo a lo establecido en estas Condiciones Especiales.

En el supuesto de que la póliza no garantice simultáneamente el Continente a valor total y el Contenido, no habiendo lugar en consecuencia a la compensación de capitales a que se hace referencia anteriormente, si el valor asegurable fuese superior a la suma asegurada, el daño causado será indemnizado en la misma proporción en la que la póliza cubre el interés asegurado. Si, por el contrario, de la revalorización automática resultara que la suma asegurada fuera superior al valor asegurable, el Asegurador devolverá la parte de prima recibida en exceso.

OCURRENCIA DEL SINIESTRO

En caso de siniestro, el Tomador del seguro, el Asegurado o el Beneficiario tienen los deberes y obligaciones siguientes:

- I. Comunicación y declaración de daños:
- a) Prestar declaración ante la autoridad local de policía, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su ocurrencia, en los casos de robo,

Generalidades

expoliación o hurto, actos vandálicos o malintencionados, o cualesquiera otros en los que, en el acaecimiento del siniestro, hubiera intervenido dolo o culpa.

b) Transmitir inmediatamente al Asegurador todos los avisos, citaciones, requerimientos, cartas, emplazamientos y, en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que con motivo de un hecho del que se derive responsabilidad cubierta por el seguro le sean dirigidas a él o al causante del mismo.

II. Conservación de los bienes afectados por el siniestro

Conservar los restos y vestigios del siniestro hasta que termine la liquidación de los daños, salvo imposibilidad material justificada, lo cual no dará lugar a indemnización especial; cuidar que no se produzcan nuevos desperfectos o desapariciones que serían a su cargo y, salvo pacto en contrario, no hacer abandono total o parcial de los objetos o bienes asegurados.

DETERMINACIÓN DE LAS CAUSAS, TASACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS.

I. Para las coberturas de daños propios y gastos

I.I - Acuerdo entre las partes

El Asegurador se personará, a la mayor brevedad posible, en el lugar del siniestro por medio de la persona que designe para comenzar las operaciones de comprobación de las causas y forma de ocurrencia del siniestro, de las declaraciones contenidas en la póliza y de los daños sufridos por los objetos o bienes asegurados.

Si las partes se pusiesen de acuerdo en cualquier momento sobre el importe y la forma de la indemnización, se estará a lo estipulado en el apartado I.3 «Liquidación del siniestro» siguiente (en cuanto al procedimiento de liquidación) y en la Condición Especial «Siniestros: Pago de la indemnización» (en cuanto al procedimiento y plazos para el pago de la indemnización).

I.2 - Tasación

La tasación se efectuará siempre con sujeción a las normas siguientes:

Continente. Se tasará a coste de su reconstrucción excepto los toldos que se justipreciarán según el valor real.

Los toldos, avances y cocinas anexas de viviendas tipo Módulo se valorarán según su valor real, estableciéndose una depreciación anual del 10%.

Contenido. Se tasará a su valor de nuevo excepto en las situaciones y elementos que siguen:

- a) Todos los bienes asegurados cuya depreciación alcance el 75% se justipreciarán según el valor real
- b) Ropa, vestidos y complementos personales y ropa de casa, se justipreciará a valor real.

- c) El metálico, billetes de banco, valores y, en general, toda clase de objetos raros o preciosos, muebles e inmuebles, aunque estén asegurados por cantidades concretas, deben ser valorados por el importe real y verdadero que tengan en el momento anterior al siniestro
- d) Los objetos especiales (según se definen en la Condición Especial de "Contenido") y joyas, objetos de oro y platino y monedas de oro, cuyo valor se corresponde al especificado en la referida Condición Especial de "Contenido", que no hayan sido expresamente detallados, descritos y valorados por el Asegurado, tendrán como límite de su valoración la cantidad indicada en dicha Condición Especial.

I.3 - Liquidación del siniestro

En base al convenio entre las partes o del dictamen de los peritos y siempre que se trate de siniestro indemnizable con arreglo a las condiciones de la presente póliza, se fijará la indemnización teniendo en cuenta las siguientes estipulaciones:

- a) Si del convenio entre las partes o del dictamen de los peritos resultase que el valor de los objetos asegurados por una o más partidas, tomada cada una separadamente, excede en el momento antes del siniestro de su respectiva suma asegurada, el Tomador del seguro o el Asegurado será considerado propio Asegurador del exceso y como tal habrá de soportar la parte proporcional en la pérdida de cada partida que resulte seguro, excluida deficiente de toda compensación por posibles excedentes en otras partidas, salvo lo previsto en la Condición Especial «Revalorización automática».
- b) Para las partidas y/o garantías en que se hubiese convenido un valor parcial, es decir, una parte alícuota de la suma asegurada, la pérdida será pagada hasta el importe correspondiente a dicha parte alícuota, siendo de aplicación asimismo cuanto se establece en el apartado a) anterior en el supuesto de que el valor de los objetos asegurados por una o más partidas, tomadas cada una separadamente, exceda en el momento antes del siniestro del valor total declarado para cada una de ellas.

En el caso en que la suma asegurada fuera superior a la suma asegurable, los valores parciales pactados se aplicarán sobre esta última.

- c) Para las partidas y/o garantías en que se hubiese convenido un seguro a primer riesgo, la pérdida será pagada hasta el importe máximo asegurado por dicho concepto.
- d) En ningún caso la indemnización por cada partida podrá exceder de la cifra por ella asegurada.
- e) Si existieran varias pólizas cubriendo los mismos objetos y riesgos, cada póliza participará en las indemnizaciones y gastos de tasación a prorrata de la suma que se asegure.
- f) El Asegurado no podrá, sin consentimiento expreso del Asegurador, hacer ningún abandono total ni parcial, de los objetos asegurados, averiados o no averiados, los cuales después de un siniestro quedan de su cuenta y riesgo. El Asegurador, por el

contrario, podrá tomar por su cuenta, en todo o en parte y por el precio de tasación, los objetos asegurados.

- g) En el caso de las obras de arte u otros objetos artísticos que tras el siniestro admitan restauración, se indemnizará exclusivamente, y de acuerdo con las anteriores normas, el coste de tal restauración, sin que pueda ser objeto de indemnización la posible pérdida de valor que experimenten tras su reparación.
- h) En los objetos que formen juego o pareja sólo se indemnizará el siniestro correspondiente al objeto asegurado y siniestrado, pero no el demérito que por ello sufra el juego o pareja.

II. Para las coberturas de Responsabilidad Civil

a) En caso de hechos cubiertos por la presente póliza, el Asegurador tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del Asegurado o del causante de los hechos, perjudicados y tratará con los derechohabientes, indemnizándoles si hubiere lugar. Si no se alcanzase una transacción, el Asegurador proseguirá, por su cuenta, con sus abogados y procuradores la defensa del Asegurado o del causante de los hechos en cuanto a las acciones civiles, a cuyo fin el defendido deberá facilitar los poderes necesarios. En cuanto a las acciones penales, el Asegurador podrá asumir la defensa con el consentimiento del defendido.

Si el Asegurado fuere condenado, el Asegurador resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. No obstante, si el Asegurador estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado quedando éste en libertad de interponerlo por su cuenta y el Asegurador obligado a reembolsarle de todos los gastos ocasionados hasta el límite de la economía lograda, si del recurso se obtuviese una resolución beneficiosa.

Queda prohibido al Asegurado o al causante de los hechos realizar acto alguno de reconocimiento de responsabilidad sin previa autorización del Asegurador.

b) El Asegurador garantiza también la constitución de las fianzas que por responsabilidad civil puedan ser exigidas por los Tribunales al Tomador del seguro o al Asegurado, hasta la suma fijada en las Condiciones Particulares. En el caso que la fianza fuese exigida para responder conjuntamente de las responsabilidades civil y criminal, el Asegurador depositará como garantía de la primera la mitad de la fianza global exigida, hasta el límite antes señalado.

III.- Para la cobertura de Reclamación y defensa jurídica

III.I - Tramitación del siniestro

De conformidad con el artículo 5.2.h. de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, la gestión de los siniestros de defensa jurídica se prestará por Grupo Catalana Occidente Tecnología y Servicios A.I.E., entidad jurídicamente distinta del

Asegurador. Ningún miembro del personal que se ocupe de la gestión de los siniestros de defensa jurídica ejercerá actividad parecida en otro ramo.

III.I.I - Én el supuesto de que el siniestro no esté amparado por el seguro, el Asegurador comunicará por escrito al Asegurado las causas o razones en que se funda para rechazarlo, en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que haya recibido el cuestionario o antecedentes documentales solicitados.

En caso de rehúse del siniestro, si el Asegurado no está conforme con el mismo, lo comunicará por escrito al Asegurador y podrán ambas partes someter la divergencia al arbitraje previsto en el punto III.6 de esta Condición Especial.

III.1.2 - En los casos cubiertos por el seguro, aceptado el siniestro, el Asegurador realizará las gestiones para obtener un arreglo transaccional que reconozca las pretensiones o derechos del Asegurado.

Si la vía amistosa o extrajudicial no ofreciese resultado positivo aceptable por el Asegurado, se procederá a la tramitación por vía judicial, siempre que lo solicite el interesado y las características del hecho lo permitan.

En este supuesto, el Asegurador informará al Asegurado de su derecho a la libre elección de profesionales que le representen y defiendan en el correspondiente litigio.

En los demás supuestos, aceptado el siniestro, se procederá a la prestación del servicio o al pago de los gastos correspondientes, de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del siniestro.

III.2 - Disconformidad en la tramitación del siniestro

Cuando el Asegurador, por considerar que no existen posibilidades razonables de éxito, estime que no procede la iniciación de un pleito o la tramitación de un recurso, deberá comunicarlo al Asegurado.

En caso de disconformidad, podrán las partes acogerse a la conciliación o al arbitraje con arreglo a lo previsto en el punto III.6 de esta Condición Especial. El Asegurado tendrá derecho, dentro de los límites de la cobertura concertada, al reembolso de los gastos habidos en los pleitos y recursos tramitados en discrepancia con el Asegurador, o incluso con el arbitraje, cuando, por su propia cuenta, haya obtenido un resultado más beneficioso.

III.3 - Elección de abogado y procurador

El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento.

Antes de proceder a su nombramiento, el Asegurado comunicará al Asegurador el nombre del abogado elegido así como el del procurador de los Tribunales en los procedimientos en que sea preceptiva su intervención.

Los profesionales elegidos por el Asegurado gozarán de la más amplia libertad en la dirección técnica de los asuntos encomendados por aquél, sin depender de las instrucciones del Asegurador, el cual no responde de la actuación de tales profesionales, ni del resultado del asunto o procedimiento.

Generalidades

En el supuesto de que el elegido no resida en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento base de la prestación garantizada, serán a cargo de aquél los gastos y honorarios por los desplazamientos que dicho profesional incluya en su minuta.

III.4 - Pago de honorarios

El Asegurador satisfará los honorarios del abogado que actúe en defensa del Asegurado, con sujeción a las normas fijadas a tal efecto por el Consejo General de la Abogacía Española y, de no existir estas normas, se estará a lo dispuesto por las de los respectivos Colegios. Las normas orientativas de honorarios serán consideradas como límite máximo de la obligación del Asegurador. Las discrepancias sobre la interpretación de dichas normas serán sometidas a la Comisión competente del Colegio de Abogados correspondiente.

Los derechos del procurador, cuando su intervención sea preceptiva, serán abonados conforme arancel o baremo.

III.5 - Transacciones

El Asegurado puede transigir los asuntos en trámite, pero si ello produce obligaciones o pagos a cargo del Asegurador, ambos deberán actuar siempre y previamente de común acuerdo.

III.6 - Solución de conflictos entre las partes

El Asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda surgir entre él y el Asegurador sobre esta cobertura.

La designación de árbitros no podrá hacerse antes de que surja la cuestión disputada.

Si cualquiera de ellas decidiese ejercitar sus acciones ante los organismos jurisdiccionales, deberá acudirse al Juez del domicilio del Asegurado, único competente por imperativos legales.

SINIESTROS: PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

I. Procedimientos y plazos

- El Asegurador satisfará la indemnización conforme se indica a continuación:
- a) Como norma general, deberá satisfacerla al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del mismo. Las partes pueden acordar la sustitución del pago de la indemnización por el pago del coste de la reparación o reposición del objeto siniestrado.
- b) Cuando haya existido dictamen pericial y éste no haya sido impugnado, la abonará en un plazo de cinco días.

Por lo que se refiere a la cobertura de Reclamación y defensa jurídica (si se hubiera contratado esta opción), el plazo de cinco días empezará a contar desde el momento en que haya acuerdo entre las partes.

c) Si el dictamen pericial fuese impugnado, el Asegurador abonará el importe mínimo a que se refiere el apartado e) siguiente.

- d) En caso de acuerdo transaccional, conforme a sus propios términos; en caso de resolución judicial, en el plazo máximo de cinco días desde que fuese firme o ejecutable, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores.
- e) En cualquier supuesto, dentro de los cuarenta días siguientes a la recepción de la declaración de siniestro, el Asegurador abonará el importe mínimo de lo que pueda deber según las circunstancias por él conocidas.
- f) Si el Asegurador incurriese en mora en el cumplimiento de la prestación, la indemnización de daños y perjuicios, no obstante entenderse válidas las condiciones contractuales que sean más beneficiosas para el Asegurado, se ajustará a las reglas que se establecen en las Condiciones Generales (en su apartado «Intereses de demora») de esta póliza.

II. Recuperaciones

Si después de un siniestro se obtuviesen recuperaciones o resarcimientos, el Asegurado está obligado a notificarlo al Asegurador, quien podrá deducir su importe de la indemnización.

PERFECCIÓN Y EFECTO DEL CONTRATO

- a) El Contrato se perfecciona por el consentimiento manifestado en la suscripción de la póliza o del documento provisional de cobertura por las partes contratantes. La cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecho el recibo de prima, salvo pacto en contrario en las Condiciones Especiales. En caso de demora en el cumplimiento de cualquiera de ambos requisitos, las obligaciones del Asegurador comenzarán a las veinticuatro horas del día en que hayan sido cumplimentados.
- b) Las garantías de la póliza entran en vigor en la hora y fecha indicadas en las Condiciones Particulares.

DETERMINACIÓN Y PAGO DE LA PRIMA

- a) La prima inicial se determina sobre la base de las coberturas y periodos de cobertura contratados y será reflejada en las Condiciones Particulares. El presente contrato no se perfecciona y no entra en vigor hasta que la prima inicial haya sido satisfecha.
- b) La prima de cada uno de los periodos sucesivos será la que resulte de aplicar al riesgo y suma asegurada las tarifas que, fundadas en la experiencia estadística y criterios técnico-actuariales, tenga vigentes en cada momento el Asegurador. Para su determinación también se considerarán además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubieran producido de acuerdo a lo establecido en el apartado de Modificaciones del riesgo de las Condiciones Generales de la póliza. Asimismo, para el cálculo de dicha prima, se tendrá en cuenta el historial personal de siniestralidad de los periodos precedentes de seguro.

c) El Asegurador sólo queda obligado por los recibos librados por la dirección o por sus representantes legalmente autorizados.

RESOLUCIÓN EN CASO DE SINIESTRO

Tras la comunicación de cada siniestro, haya o no dado lugar a pago de indemnización, las partes podrán resolver el contrato de seguro. La parte que tome la decisión de resolver el contrato, deberá notificársela a la otra por carta certificada dentro del plazo máximo de 30 días desde la fecha de comunicación del siniestro, si no hubiere lugar a indemnización, o de efectuada la prestación, si hubiere lugar a ella. Dicha notificación deberá efectuarse con una anticipación mínima de 30 días a la fecha en que la resolución haya de surtir efecto.

Cualquiera que sea la parte que tome la iniciativa de resolver el contrato, el Asegurador procederá a devolver al Tomador del seguro la parte de prima correspondiente al tiempo que medie entre la fecha de efecto de la resolución y la de expiración del período de seguro cubierto por la prima satisfecha.

La resolución del contrato de seguro, efectuada de acuerdo con lo previsto en este apartado, no modificará los respectivos derechos y obligaciones de las partes en relación con los siniestros declarados.

DERECHOS DE TERCEROS

Dado que la relación jurídica del presente contrato se establece exclusivamente con el Tomador del seguro o el Asegurado, el posible derecho de terceros se entenderá limitado al percibo de la indemnización, si correspondiera, sin que puedan intervenir en la tramitación del siniestro; y les afectarán las reducciones o pérdidas de derechos en que hubiera incurrido el Tomador del seguro o el Asegurado, salvo lo dispuesto en la Ley para los casos en que existan acreedores hipote- carios, pignoraticios o privilegiados.

SUBROGACIÓN

Una vez pagada la indemnización y sin que haya necesidad alguna de otra cesión, traslado, título o mandato, el Asegurador queda subrogado en todos los derechos, recursos y acciones del Asegurado, contra todos los autores o responsables del siniestro, y aún contra otros aseguradores, si los hubiere, hasta el límite de indemnización, siendo el Asegurado responsable de los perjuicios que con sus actos u omisiones pueda causar al Asegurador en su derecho a subrogarse.

Por lo que se refiere a la cobertura de Reclamación y defensa jurídica (si se hubiera contratado esta opción), el Asegurador queda subrogado en los derechos y

acciones que correspondan al Asegurado o a los beneficiarios frente a los terceros responsables, por los gastos y pagos de cualquier clase que haya efectuado, e incluso por el costo de los servicios prestados.

NULIDAD Y PÉRDIDA DE DERECHOS

El contrato de seguro será nulo, salvo en los casos previstos por la Ley, si en el momento de su conclusión no existía el riesgo o había ocurrido el siniestro, o si no existe un interés del Asegurado, y será ineficaz cuando, por mala fe del Asegurado, la suma asegurada supere notablemente el valor del interés asegurado.

Se pierde el derecho a la indemnización:

- a) En caso de reserva o inexactitud al cumplimentar el cuestionario, si medió dolo o culpa grave.
- b) En caso de agravación del riesgo, si el Tomador del seguro o el Asegurado no lo comunican al Asegurador, y han actuado con mala fe
- c) Si el siniestro sobreviene antes de que se haya pagado la primera prima, salvo pacto en contrario.
- d) Si el Tomador del seguro o el Asegurado no facilitan al Asegurador la información sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro, y hubiera concurrido dolo o culpa grave.
- e) Si el Asegurado o el Tomador del seguro incumplen su deber de aminorar las consecuencias del siniestro, y lo hacen con manifiesta intención de perjudicar o engañar al Asegurador.
- f) Cuando el siniestro haya sido causado por mala fe del Tomador del seguro o del Asegurado.
- g) Si por dolo, el Tomador del seguro o el Asegurado omiten comunicar a cada Asegurador la existencia de otros seguros sobre los mismos bienes, riesgos y tiempo con distintos aseguradores.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones al Asegurador, por parte del Tomador del seguro, del Asegurado o del Beneficiario, se realizarán en el domicilio social de aquél señalado en las Condiciones Particulares de la póliza.

Las comunicaciones del Asegurador al Tomador del seguro o al Asegurado se realizarán en el domicilio delos mismos recogido en la póliza, salvo que se hubiere notificado al Asegurador el cambio de su domicilio.

JURISDICCIÓN

El presente contrato de seguro queda sometido a la legislación Española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo el del domicilio del Asegurado, a cuyo efecto éste designará un domicilio en España, en caso de que el suyo fuera en el extranjero.

Protección de datos personales

En relación con los datos personales, le informamos que el responsable del tratamiento es el Asegurador.

La finalidad principal para la que el Asegurador recaba los datos es la gestión de la relación del titular de los datos personales con el Asegurador y, en caso de emitirse un contrato, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales y legales que pudieran resultar de aplicación en cada momento.

Serán objeto de tratamiento los datos personales recogidos antes, durante y con posterioridad a la formalización de un contrato, ya sean según proceda, del tomador, asegurado, partícipe, beneficiario, tercer perjudicado o derechohabiente, que sean precisos para la gestión de la relación contractual, incluidos en su caso los biométricos y de geolocalización. En caso de que los datos sean aportados por persona distinta de su titular, recaerá en el aportante la obligación de trasladar esta información al titular de los datos personales, así como de recabar su consentimiento cuando sea necesario.

Los tratamientos para: (i) la emisión, desarrollo y ejecución del contrato, (ii) el cumplimiento en cada caso de los deberes de ordenación, supervisión, solvencia y previsión social, (iii) la prevención y lucha contra el fraude y el blanqueo de capitales, (iv) la tarificación y selección de riesgos en el seguro, incluyendo si fuera necesaria la elaboración de perfiles y/o la toma de decisiones automatizadas, pudiendo siempre el interesado solicitar la revisión de los resultados por parte de una persona, expresar su punto de vista e impugnar la decisión; están legitimados por la normativa aseguradora y de previsión social que pudiera resultar de aplicación en cada momento.

El Asegurador no cederá los datos personales excepto en el caso de que sea necesario para el cumplimiento de la normativa aplicable, la emisión, desarrollo y ejecución del contrato y/o en interés legítimo, en los términos establecidos en la **POLÍTICA DE PRIVACIDAD** publicada en el apartado de la página web, https://www.seguroscatalanaoccidente.com/esp/politica-privacidad.

El titular de los datos personales dispone de los derechos de acceso, rectificación, supresión y derecho al olvido, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, que podrá ejercitar acreditando su identidad, mediante una comunicación escrita al Delegado de Protección de Datos designado, a través de su dirección de correo electrónico: dpo@catalanaoccidente.com y/o de la dirección: "Delegado Protección de Datos- Seguros Catalana Occidente; Avenida Alcalde Barnils 63, 08174 Sant Cugat del Vallés (Barcelona)".

Asimismo, en el caso de haber obtenido la autorización específica del interesado, el Asegurador también utilizará los datos para: (i) desarrollar acciones comerciales y remitirle información, incluso por los medios a distancia disponibles, sobre otros productos y servicios, generales o de forma personalizada, ya sean propios o de otras Entidades pertenecientes al Grupo Catalana Occidente (identificadas en la página web www.grupocatalanaoccidente.com); (ii) mostrarle publicidad personalizada en páginas web, buscadores y redes sociales y (iii) ofrecerle la participación en concursos promocionales; todo ello incluso tras la terminación de la relación con el Asegurador. En cualquiera de los casos señalados, la adaptación de los productos y servicios al perfil del interesado, se podrá efectuar sobre la base de análisis de perfiles de comportamiento y riesgo, teniendo en cuenta tanto fuentes internas como de terceros, información de geolocalización, así como información de la navegación por internet o de redes sociales.

La presente póliza se compone de las anteriores Condiciones Particulares y Especiales (transcritas en las páginas 1 a 40), así como de las Condiciones Generales que se acompañan de Anexo. El Tomador del seguro manifiesta haber leído las Condiciones señaladas, en su integridad, conociendo y aceptando la totalidad de su contenido. De forma expresa, manifiesta que conoce y acepta las cláusulas limitativas, convenientemente destacadas en negrita y contenidas en la póliza. El firmante declara que ha sido informado por el mediador, con carácter previo a la formalización de la póliza, de los extremos previstos en la normativa sobre Mediación en Seguros Privados. Asimismo declara haber recibido, con anterioridad a la firma del presente contrato, información referente a la legislación aplicable a esta póliza y a las diferentes instancias de reclamación utilizables en caso de litigio, todo ello según lo detallado en el Preliminar de las Condiciones Generales. También declara que se le ha informado que España es el Estado miembro en el que está establecido el domicilio social de la Entidad Aseguradora.

28 de octubre de 2021

El Tomador del Seguro,

Por la Entidad,

Sirector general

AGRADECEMOS SU CONFIANZA

Esta póliza y el recibo al corriente de pago son documentos que acreditan las garantías contratadas y su vigencia. En consecuencia, le aconsejamos que dedique unos minutos a la lectura de sus condiciones.

Si lo estima necesario, estaremos encantados de resolver cualquier duda que le surja, bien directamente o a través de su agente o corredor de seguros.

Y recuerde que estos profesionales serán, también, su mejor ayuda en caso de siniestro.



www.catalanaoccidente.com